

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 012- PUBLICADO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019 - QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	FJC-151 004-2019	HERNAN HURTADO PEÑA, DANIEL HERNANDEZ Y JAIME HURTADO HURTADO	GSC-000589	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
2	ED4-151 A.A. 014-2019	INDETERMINADOS	GSC-000498	1-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
3	01-068-96 A.A. 025-2019	LUIS ELADIO QUINTANA, ELVER QUINTANA CASTAÑEDA	GSC-000858	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
4	ICQ-083991 A.A. 073-2017	INDETERMINADOS	GSC-000301	1-may-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
5	14174 A.A. 068-2018	ANA FAELA MEDINA DE BARRERA	GSC-000297	8-may-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 012- PUBLICADO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019 - QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
6	01-004-96 A.A. 072-2018	MIGUEL PEREZ	GSC-000395	19-jun-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
7	01-004-96 A.A. 019-2019	FERNANDO DIAZ, PABLO GARZON Y PATRICIO FONSECA	GSC-000461	11-jul-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
8	EBS-112 Y DHG-111 A.A. 066-2018	GERMAN COLMENARES RINCON y OMAR COLMENARES RINCON	GSC-000381	14-jun-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
9	HFN-151 A.A. 048-2018	EMPRESA ESMERALDAS Y MINAS DE COLOMBIA S.A.S ESMERACOL S.A.S	GSC-000355	31-may-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
10	ED4-151 A.A. 011-2019	INDETERMINADOS	GSC-000477	19-jul-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 012- PUBLICADO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019 - QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
11	FFB-081 A.A.	ANTONIO VELANDIA	VSC-001198	15-nov-18	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
12	01-002-95 A.A. 020-2019	LUIS CARLOS RODRIGUEZ	GSC-000435	8-jul-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
13	FG7-08051X A.A. 028-2019	INDETERMINADOS	GSC-000570	23-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
14	HHM-08421 A.A. 079-2018	HECTOR HORACIO VARGAS	GSC-000587	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
15	HFN-151 A.A. 027-2019	WILSON DARIO RAMIREZ	GSC-000584	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
16	ECH-122 A.A.	INDETERMINADOS	GSC-000571	23-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 012- PUBLICADO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019 - QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
17	DLK-113 A.A. 031-2019	INDETERMINADOS	GSC-000588	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
18	DFH-091 A.A. 012-2019	GONZALO BARRERA BARRERA	GSC-000499	1-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
19	DK8-152 A.A. 023-2019	INDETERMINADOS	GSC-000587	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
20	DK8-152 A.A. 023-2019	TITO MENDIVELSO, CARLOS ANDRES SUA, JOSE ESTEPA Y EFREN CRISTANCHO	GSC-000587	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
21	FIO-141 A.A. 026-2019	INDETERMINADOS	GSC-000591	26-ago-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 012- PUBLICADO EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019- QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
22	00050-15	GELACIO CAMARCO VEGARA, ALFONSO GONZALEZ TORRES , LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO Y LILIA YANKEN	VCT-002713	27-dic-17	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10
23	01124-15	FLOR MARIA PUERTO DE SANABRIA	VSC-000531	23-jul-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

- Se anexan devoluciones


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Nobsa, 12-09-2019 14:09 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Monguí -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo N° 004-2019 del expediente No FJC-151

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS SEÑORES HERNAN HURTADO PEÑA, DANIEL HERNANDEZ y JAIME HURTADO HURTADO**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000589** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000589 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-09-2019 10:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030571811

Archivado en: FJC-151 A.A. 004-2019



Nobsa, 12-09-2019 14:08 PM

Señor (a) (es):

HERNAN HURTADO PEÑA - 3103058415
DANIEL HERNANDEZ - 3227639029
JAIME HURTADO HURTADO -3118053664
MONGUI-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJC-151 A.A. 004-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000589 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-09-2019 11:21 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FJC-151 A.A. 004-2019



Nobsa, 12-09-2019 14:08 PM

Señor (a) (es):
MARTIN HERNANDEZ HURTADO
Calle 8 A Nº 5 B -34
Mongui – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente FJC-151 A.A. 004-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000589 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-09-2019 11:11 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FJC-151 A.A. 004-2019



Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Señor (a) (es):

LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ
Rte. legal SANOHA LTDA
Kilómetro 4 vía Nobsa – Sogamoso
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJC-151 A.A. 004-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000589 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 09:18 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FJC-151 A.A. 004-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 26 SEP 2019 HORA: 02:33 PM EXPEDIENTE FJC-151

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Martin Hernandez Hurtado

IDENTIFICADO CON CC: 4.168.970 DE: Mongui

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. GSC-000589 FECHA: 26 agosto 2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE _____

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

[Signature]
NOTIFICADO

Andrea Pulgarin Martinez
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Tecnico Asistencial



Radicado ANM No: 20199030581411

Nobsa, 08-10-2019 10:53 AM

Señor (a) (es)
LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ
Rte. legal SANOKA LTDA
Kilómetro 4 vía Nobsa-Sogamoso
SOGAMOSO-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No FJC-151 A.A 004-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000589** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000589 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000657 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No FJC-151 A.A. 004-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581411 para la resolución N° GSC-000589 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del expediente FJC-151 A.A. 004-2019

cadena courier.
 Compañía Nacional de Envíos y Paquetes
 Empresa Cadena S.A.
 0500018

2386130819

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
LUIS CHIQUILLO DIAZ// SANOHA LTDA
 KM 4 VIA NOBSA SOGAMOSO-

O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de guía: 2386130819
 Nombre portería:
URBANO EXPRESS

SOGAMOSO
 BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

Recepción	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fecha	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Horario de Entrega: 18 AM

Estado de Gestión:

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
LINA TORRES 20199030581411
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien Entrega

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Señor (a) (es):

Dra JOHANA MUÑEZ OCHOA
Rete Legal empresa LA ROCA S.A.S.
Carrera 65 N° 180-90 interior 8
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ED4-151 A.A. 014-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000498 de fecha 01-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 10:28 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 014-2019

(2)



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Señor (a) (es):

Manuel Fernando castellanos
Rete legal SOCIEDAD PUERTO ARTURO S.A.S.
Dr. OSCAR MONDRAGON
Calle 72 N° 7-64 piso 6 Edificio acciones y valores
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ED4-151 A.A. 014-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000498 de fecha 01-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:49 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 014-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Quipama -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No ED4-151 A.A. 014-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS INDETERMINADOS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000498** de fecha primero (1º) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000498 de fecha 1º de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:04 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030572131

Archivado en: ED4-151 A.A. 014-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ED4-151 A.A. 014-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000498 de fecha 01-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:01 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 014-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ D.C. 27 Septiembre 2019 HORA: 16:00

EXPEDIENTE ED4-151

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Manuel Fernando Castellanos Guerrero.

IDENTIFICADO CON CC: 79.335.480 DE: Bogota D.C.

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. 498 FECHA: 1 agosto 2019.

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Representante Legal de Puerto Arturo S.A.S

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM

PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

M. Castellanos

NOTIFICADO

Albato Obayas

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION

Quien notificó: Albato Obayas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ D.C. 27 septiembre 2019 HORA: 10:43

EXPEDIENTE ED4-151

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Kelly Nataly Varela Ramirez

IDENTIFICADO CON CC: 1019111631 DE: Bogotá D.C.

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. 498 FECHA: 1 agosto 2019.

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Representante Legal de LA DOCA S.A.S.

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10. DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nataly Varela R.

NOTIFICADO

[Signature]
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Alberto Olivares.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198840117C557

11 de septiembre de 2019 Hora 16:55:23

AA19884011

Página: 1 de 3

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : PROMOTORA LA ROCA S.A.S
N.I.T. : 900333591-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01954367 del 14 de enero de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 7,994,939,453
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 65 180 90 INT 8
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: larocaingenieriasas@gmail.com

Dirección Comercial: CR 65 180 90 INT 8
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: larocaingenieriasas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 30 de diciembre de 2009, inscrita el 14 de enero de 2010 bajo el número 01354003 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROMOTORA DE INVERSIONES LA ROCA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 14 de mayo de 2013, inscrita el 22 de mayo de 2013 bajo el número 01732692 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PROMOTORA DE INVERSIONES LA ROCA S A S por el de: PROMOTORA LA ROCA S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
9	2012/12/28	Asamblea de Accionist	2013/02/05	01703443
10	2013/05/14	Asamblea de Accionist	2013/05/22	01732692
03-2016	2016/10/25	Asamblea de Accionist	2016/11/11	02157035
01/2018	2018/01/02	Asamblea de Accionist	2018/02/09	02300995
02	2018/01/31	Asamblea de Accionist	2018/02/27	02307114
18/07	2019/07/18	Asamblea de Accionist	2019/07/18	02487927

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la promoción de inversiones en empresas que contribuyan al desarrollo sano y armónico del país. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Igualmente tendrá como objeto la exploración y explotación minera, extracción compra, venta, importación, exportación y comercialización en el territorio nacional y en el exterior de gemas, joyas, piedras preciosas talladas o por tallar, diseño de joyas y todas las actividades lícitas relacionada con este comercio con el fin de desarrollar su objeto social podrá realizar actividades en la industria de metales y piedras preciosas dentro y fuera del país. Comercio al por mayor y menor de metales y productos metalíferas incluye actividades de exportación de las materias primas requeridas e importación de productos metalúrgicos terminados y modificados, dentro del desarrollo de su objeto social podrá prestar servicios profesionales de consultoría, diseño, calculo, construcción, demolición de todo tipo de obras de ingeniería y obras civiles en general. Construcción de toda clase de edificaciones, rehabilitación y mantenimiento, construcción de proyectos de vivienda públicos o privados, mejoramiento de vías urbanas y rurales. Perforación de pozos, etc.

CERTIFICA:

Actividad Principal:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198840117C557

11 de septiembre de 2019 Hora 16:55:23

AA19884011

Página: 2 de 3

* * * * *

4220 (Construcción De Proyectos De Servicio Publico)
Actividad Secundaria:
7110 (Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Otras Actividades
Conexas De Consultoría Técnica)
Otras Actividades:
4662 (Comercio Al Por Mayor De Metales Y Productos Metalíferos)
0820 (Extracción De Esmeraldas, Piedras Preciosas Y Semipreciosas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **
Valor : \$440,000,000.00
No. de acciones : 44,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : \$440,000,000.00
No. de acciones : 44,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **
Valor : \$440,000,000.00
No. de acciones : 44,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un Representante Legal
Principal y este no tendrá suplentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 25/04 de Asamblea de Accionistas del 25 de abril de
2019, inscrita el 26 de abril de 2019 bajo el número 02451692 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
REPRESENTANTE LEGAL
VARELA RAMIREZ KELLY NATALY C.C. 000001019111631

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada
administrada y representada legalmente ante terceros por el

Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza pero si tendrá restricción en razón de la cuantía de los actos que se celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se le relacionen directamente con la existencia y e/funcionamiento de la sociedad hasta por la suma de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo le quedara prohibido comprometer cualquier activo de la sociedad, enajenarlos o realizar cualquier otro negocio jurídico sobre los mismos; en caso de ser necesario se requerirá autorización expresa por parte de la Asamblea general de accionistas. Igualmente lo está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y con las limitaciones y restricciones aquí impuestas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante legal.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 2803/19 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
RAMOS BENAVIDES FERNANDO	C.C. 000000012189973

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de septiembre de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198840117C557

11 de septiembre de 2019 Hora 16:55:23

AA19884011

Página: 3 de 3

* * * * *

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Radicado ANM No: 20199030591611

Notifican
Atendidos en
lot xouiso

Nobsa, 25-10-2019 12:22 PM

Señor (a) (es)
Dra. JOHANA MUÑOZ OCHOA
Rete Legal empresa LA ROCA S.A.S.
Carrera 65 N° 180-90 interior 8
Bogotá D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No ED4-151 A.A. 014-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000498** de fecha primero (01) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los (10) siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000498 de fecha primero (01) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000498 de fecha primero (01) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarín Martínez - Contratista PAR Nobsa

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No ED4-151 A.A. 014-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Gameza-Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No 01-068-96 A.A. 025-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS SEÑORES LUIS ELADIO QUINTANA ELVER QUINTANA CASTAÑEDA**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000585** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000585 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:38 AM



Radicado ANM No; 20199030572201

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-068-96 A.A. 025-2019



Nobsa, 13-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):
LUIS ELADIO QUINTANA
ELVER QUINTANA CASTAÑEDA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 01-068-96 A.A. 025-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000585 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 15:29 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-068-96 A.A. 025-2019



Nobsa, 09-09-2019 16:00 PM

Señor (a) (es):
COOPROSUGAMUXI LTDA
Rete legal MARCELINO PARRA
Calle 4 N° 4^a -35
Gameza – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-068-96 A.A. 025-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000585 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:47 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-068-96 A.A. 025-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 24 SEP 2019

HORA: 03:50 pm

EXPEDIENTE 01-068-96

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Marcelino Parra Rincon

IDENTIFICADO CON CC: 4.122.332 DE: Gameza

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. 650-000585 FECHA: 26 agosto 2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO

APODERADO

AUTORIZADO

DE _____

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM

PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

[Signature]
NOTIFICADO

Andrea Pulgarin Martinez
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Tecnico Asistencia



Radicado ANM No: 20199030536901

Nobsa, 12-06-2019 15:09 PM

Doctor (a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Parque principal
Paz de rio - Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación expediente No ICQ-083991 A.A. 073-2017

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso al señor **JESUS ALBERTO AVELLANEDA** e **INDETERMINADOS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000301 de fecha 01 de mayo de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a querellado e indeterminados y resolución GSC-000301 de fecha 01-05-19 Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-06-2019 15:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ICQ-08399 A.A. 073-2018

(4)



Radicado ANM No: 20199030537011

Nobsa, 12-06-2019 15:10 PM

Señor (a) (es):

INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08399 A.A. 073-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000301 de fecha 01-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-06-2019 14:37 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ICQ-08399 A.A. 073-2018



Radicado ANM No: 20199030536931

Nobsa, 12-06-2019 15:09 PM

Señor (a) (es):

JESUS ALBERTO AVELLANEDA

Vereda socotacito la playa

Paz de rio – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08399 A.A. 073-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000301 de fecha 01-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

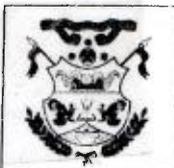
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-06-2019 14:54 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ICQ-08399 A.A. 073-2018



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO		
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
FORMATO EXPEDICIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES		
VERSION: 01	CODIGO: M1-P1-PT15-F01	Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, cuatro (4) de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:30 a. m, se hace notificación personal al Señor: **JESUS ALBERTO AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.206.632 expedida en Paz de Río, en su calidad de querrellado en el asunto a Notificar y parte dentro del expediente de A. A. 073-2018, con el fin de notificarse de la Resolución N° 000301 de fecha 10 de mayo de dos mil diecinueve (2019) emanada de Agencia Nacional de Minería, de la cual se entrega copia en cuatro (04) folios útiles.

EL NOTIFICADO,

Jesús Alberto Avellaneda

C.C. No. 4206632 Paz de Río Bx
T.P

NOTIFICA,

JENNIFER LILIANA SUAREZ ROJAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ

"Todos por un Paz de Río Mejor"

Dirección Cra 3 No 7 – 50 Barrio Colonial. Tel: 7865133.

E-mail: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co



Nobsa, 04-06-2019 10:47 AM

Doctor (a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Parque principal
Topaga -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo N° 068-2018 del expediente No 14174

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso a la señora **ANA FAELA MEDINA DE BARRERA**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000297** de fecha ocho (08) de mayo de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: siete (07) comunicado a indeterminados y resolución GSC-00297 de fecha 08 de mayo de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-06-2019 10:21 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030533141

Archivado en: 14174 A.A. 068-2018



Radicado ANM No: 20199030533151

Nobsa, 04-06-2019 10:47 AM

Señor (a) (es):

ANA FAELA MEDINA DE BARRERA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14174 A.A. 068-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000297 de fecha 08-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-06-2019 10:20 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 14171 A.A 068-2018



Radicado ANM No: 20199030533341

Nobsa, 04-06-2019 10:49 AM

Señor (a) (es):

MARIA OLGA DIAZ DE PUENTES

Carrera 10 N° 15-77

Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14174 A.A. 068-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000297 de fecha 08-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa **o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-06-2019 09:43 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 14171 A.A 068-2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 10-06-2019 HORA 3:40 P.m EXPEDIENTE 14174 A.A 068-2018

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Maria Olga Díaz de Fuentes

IDENTIFICADO CON CC: 24-113.360 DE: Sogamoso

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. GSE-000297 FECHA: 08.05-2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE _____

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Maria Olga Díaz de Fuentes

NOTIFICADO

Quirica Tejada Ruiz de Aranda

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION

Quien notificó:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030540491

Nobsa, 21-06-2019 14:44 PM

Señor (a) (es):

COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA.

Calle 21 N° 23-28

Paipa – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-004-96 A.A. 072-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000395 de fecha 19-06-19, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 072-2018, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-06-2019 14:00 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-004-96 A.A. 072-2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 109 JUL 2019 HORA: 4:13 PM. EXPEDIENTE 01-004-96 AA 072-208

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Yelman Gregorio Piedraza Alfonso

IDENTIFICADO CON CC: 1053608853 DE: Paipa.

Y T.P No. RESOLUCIÓN No. GSC-000395 FECHA: 19-Junio/19.

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Ele legal Cooperativa Agraria Multigráfica LTDA

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

[Signature]

NOTIFICADO

[Signature]

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION

Quien notificó:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030540361

Nobsa, 21-06-2019 14:42 PM

Doctor (a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Parque principal
Paipa - Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación expediente No 01-004-96 A.A. 072-2018

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso al señor **MIGUEL PEREZ**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000395 de fecha 19 de Junio de 2019, POR MEDIO DE LA CUA SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL CONTATO EN VIRTUD DE APOORTE**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a querrellado e indeterminados y resolución GSC-000395 de fecha 19 de junio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-06-2019 14:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-004-96 A-A- 072-2018



Radicado ANM No: 20199030540361



Radicado ANM No: 20199030540481

Nobsa, 21-06-2019 14:44 PM

Señor (a) (es):
MIGUEL PEREZ
Vereda salitre
Paipa – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-004-96 A.A. 072-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000395 de fecha 19-06-19, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 072-2018, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-06-2019 14:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-004-96 A.A. 072-2018



Nobsa, 26-07-2019 14:43 PM

Señor (a) (es):
JUAN CAMILO RUIZ GARCIA
COOPERATIVA MULTIATIVA DE PAIPA – AGROMIN LTDA
Calle 21 Nº 23-28
Paipa – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 01-004-96 A.A. 019-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000461 de fecha 11-07-2019, POR MEDIO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial ✓

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-07-2019 10:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-004-96 A.A. 019-2019

7



Radicado ANM No: 20199030557621

Nobsa, 29-07-2019 10:05 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Parque principal
Paipa -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo N° 019-2019 del expediente No 01-004-96

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso a los señores **FERNANDO DIAZ, PABLO GARZON Y PATRICIO FONSECA**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000461** de fecha once (11) de julio de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTICULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: tres "03" comunicado a indeterminados y resolución GSC-00461 de fecha 11 de julio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-07-2019 09:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".



Radicado ANM No: 20199030557621

Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: 01-004-96 A.A. 019-2019



Radicado ANM No: 20199030557141

Nobsa, 26-07-2019 14:44 PM

Señor (a) (es):

FERNANDO DIAZ

PABLO GARZÓN

PATRICIO FONSECA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 01-004-96 A.A. 019-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000461 de fecha 11-07-2019, POR MEDIO SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-07-2019 10:42 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-004-96 A.A. 019-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 08 AGO 2019 HORA: 10:22 A.M. EXPEDIENTE 01-004-96 A.A. 019-2019

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Yolman Gregorio Pedraza Alfonso.

IDENTIFICADO CON CC: 1053608853 DE: Paipa

Y T.P No. — — — RESOLUCIÓN No. GOC-000481 FECHA: 11-Julio/2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Rte legal Coagromin LTDA

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Tecnico Asistencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030538711

Nobsa, 18-06-2019 08:10 AM

Señor (a) (es):

LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ
OLIVER ANTONIO TAPIAS AVLAREZ
CARLOS ARTURO TAPIAS ALAVAREZ
GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA

Carrera 5 N° 1-56
Mongua – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000381 de fecha 14-06-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION GSC-000793 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LOS EXPEDIENTES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-06-2019 08:03 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018

8



Nobsa, 18-06-2019 08:10 AM

Doctor (a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Parque principal
Gameza - Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación expediente No EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso al señor **GERMAN COLMENARES RINCON** y **OMAR COLMENARES RINCON**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000381 de fecha 14 de Junio de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION GSC-000793 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cinco "05" comunicado a querellado e indeterminados y resolución GSC-000381 de fecha 14-06-19

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-06-2019 08:06 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030538691

Archivado en: EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018



Radicado ANM No: 20199030538701

Nobsa, 18-06-2019 08:10 AM

Señor (a) (es):
GERMAN COLMENARES RINCON
OMAR COLMENARES RINCON
Vereda satoba
Gameza – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000381 de fecha 14-06-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION GSC-000793 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LOS EXPEDIENTES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-06-2019 08:04 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018



Radicado ANM No: 20199030553101

Nobsa, 17-07-2019 11:06 AM

Señor (a) (es)

LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ
OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ
CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ
GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA
Carrera 5 N° 1-56
Mongua – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. EBS—112 y DHG-111 A.A. 066-2018** se ha proferido la Resolución No. **GSC-000381** de fecha catorce (14) de junio de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION GSC-000793 DEL 28 DE DICIEMBRE D E2018, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES** , contra la presente **NO** Resolución procede el Recurso de Reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000381 de fecha catorce (14) de junio de 2019, en cuatro (04) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cuatro "04" Resolución GSC-000381 de fecha catorce (14) de junio de 2019,

Copia: "No aplica".

Elaboró: **Claudia Paola Farasica** – Contratista PAR Nobsa

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018

Notificación por aviso radicado N° 20199030553101 de fecha 17 de julio de 2019, para la resolución N° GSC-000381 de fecha catorce (14) de junio de 2019 al expediente EBS-112 y DHG-111 A.A. 066-2018

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



2399046521

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

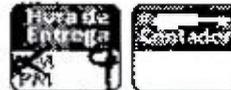
Destinatario:
 LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ Y OTROS
 CRA 5 1 56

▲ **O.P. 40311904**
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 19/07/2019 14:11
 CP: 152001
 Número de gula: 2399046521
 Nombre porteria:

MONGUA
 BOYACA

URBAN EXPRESS ESPECIAL

Redamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble Plus

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 44

Fachada Puerta

<input type="checkbox"/> Blanco	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado	<input checked="" type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Dirig. acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
Alicia Alvarez
 20199030553101
NO PERMITE BAJO PUERTA
 PFSO Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030536061

Nobsa, 11-06-2019 10:06 AM

Señor (a) (es):

MARIO NELSON VARGAS ROJAS

Transversal 78 H Bis A N° 45-22 Sur

Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HFN-151** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000355 de fecha 31-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa **o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-06-2019 09:22 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HFN-151

9



Radicado ANM No: 20199030551591

Nobsa, 16-07-2019 12:26 PM

Señor (a) (es)
MARIO NELSON VARGAS ROJAS
Transversal 78 H Bs A N° 45-22 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. HFN-151** se ha proferido la Resolución No. **GSC-000355** de fecha treinta y uno (31) **de mayo de 2019**, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DNETRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000355 de fecha treinta y uno (31) **de mayo de 2019**, en cuatro (04) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cuatro "04" Resolución GSC-000355 de fecha treinta y uno (31) **de mayo de 2019**,

Copia: "No aplica".

Elaboró: **Claudia Paola Farasica** - Contratista PAR Nobsa

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No HFN-151

Hasta 19 Tr 60?

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
990500018

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
990500018

399015960

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Dif. de acceso)
 Desconocido

ZONA NOZONG

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

Destinatario:
MARIO NELSON VARGAS ROJAS
 TRANS 70 H BS A 45 22 SUR.

Plantilla:
 Casa 1
 Edificio 2
 Negocio 3
 Conjunto 4
 Oficina 1-9

Material:
 Blanca
 Crema
 Ladrillo
 Amarillo
 Otros

Material:
 Madera
 Metal
 Vidrio
 Aluminio
 Otros

Producto: 341-01

Reclamado: Incongruencia
 Dev Recu: Porteria

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Dif. de acceso)
 Desconocido

Nombre o firma de quien recibe:
 Maria E. Romero
 NO PERMITE BAJA PUERTA

Quien Entrega: *10/10*

Q.P. 40311904
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 19/07/2019 14:11
 CP:
 Número de guía: 399015960
 Nombre porteria:
 RURAL EXPRESS ESPECIAL

Horario de Entrega:
 AM
 PM

cadena courier.com.co - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030536041

Nobsa, 11-06-2019 10:05 AM

Doctor (a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Parque principal
San pablo de borbur - Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación expediente No HFN-151 A.A. 048-2018

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso a los señores comunicación adjunta, a fin de notificarse de la resolución **HFN-151 A.A. 048-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000355 de fecha 31-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cinco "05" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000355 de fecha 31-05-19

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-06-2019 09:32 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HFN-151 A.A. 048-2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030536051

Nobsa, 11-06-2019 10:06 AM

Señor (a) (es):

EMPRESA ESMERALDAS Y MINAS DE COLOMBIA S.A. ESMERACOL S.A.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HFN-151** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000355 de fecha 31-05-2019, POR MEDIO DE LA CUAL UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa **o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-06-2019 09:30 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HFN-151

Nobsa, 22 de julio de 2019

Señor (a) (es):

MANUEL FERNANDO CASTELLANOS

Rete legal PUERTO ARTURO S.A.S.

Calle 72 N° 7-64 piso 6

Bogotá D.C.

Asunto: <<Asunto>>

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ED4-151 A.A. 011-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000477 de fecha 19-07-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 011-2019



Nobsa, 22-07-2019 10:26 AM

Doctor (a):
PERSONERO MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Quipama -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo N° 011-2019 del expediente No ED4-151

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000477** de fecha diecinueve (19) de julio de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR JUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-00477 de fecha 19- de julio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-07-2019 10:18 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030554851

Archivado en: ED4-151 A.A. 011-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20199030554921

Nobsa, 22 de julio de 2019

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: <<Asunto>>

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ED4-151 A.A. 011-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000477 de fecha 19-07-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 011-2019



Radicado ANM No: 20192120524873

Bogotá, 06-08-2019 10:05 AM

PARA: Jorge Adalberto Barreto Caldon
Grupo de Información y Atención Al Minero PAR NOBSA

DE: **Gestor Grupo de Información y Atención Al Minero**

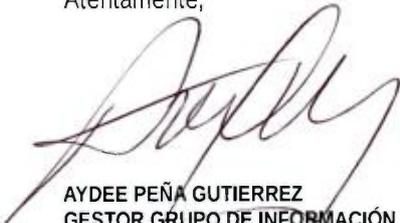
ASUNTO: **Envío notificación personal.**

Cordial Saludo,

Por medio del presente remitimos la siguiente relación del expediente con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

No.	EXPEDIENTE	Nº CARPETA	FOLIOS	OBSERVACIONES
1	ED4-151	0	9	NOTIFICACION PERSONAL

Atentamente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: (9) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Angy Riaño -Técnico Asistencial.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-08-2019 10:05 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Internos.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ D.C. 01/08/2019 HORA: 3:50 EXPEDIENTE EDA-151

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Manuel Fernando Castellanos Guerrero

IDENTIFICADO CON CC: 79.335.480 DE: Bogotá

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. 477 FECHA: 19/07/2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Representante legal de Puerto Arturo S.A.S.

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

M. Castellanos

NOTIFICADO 79.335.480

[Signature]

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Angela Ariza Velasco

116659

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.335.480**

CASTELLANOS GUERRERO

APELLIDOS

MANUEL FERNANDO

NOMBRES

Manuel F. Castellanos
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1500150-00912584 M-0079335480-20170612 0055774738H 1 15225147



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

20199030554861

Nobsa, 22 de julio de 2019

Señor (a) (es):

MANUEL FERNANDO CASTELLANOS

Rete legal PUERTO ARTURO S.A.S.

Calle 72 N° 7-64 piso 6

Bogotá D.C.

Asunto: <<Asunto>>

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ED4-151 A.A. 011-2019 se ha proferido RESOLUCION GSC-000477 de fecha 19-07-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial ✓

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ED4-151 A.A. 011-2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91934669827369

2 DE JULIO DE 2019 HORA 08:21:07

0919346698

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PUERTO ARTURO S.A.S.
N.I.T. : 900579568-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02282055 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 119,432,723,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 7 - 64 P 6
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
CSS.LEGALREP@COLOMBIASHAREDSERVICES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 7 - 64 P 6

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CSS.LEGALREP@COLOMBIASHAREDSERVICES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01692820 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PUERTO ARTURO S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

13 2017/12/05 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/12/06 02282190

15 2017/12/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/13 02311499

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS MINERALES DE TODA ÍNDOLE, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EXCEPTUANDO LOS HIDROCARBUROS; B) IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS DE LOS MISMOS; C) ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS DE MINERÍA O DE CONSTRUCCIÓN Y; D) COMERCIO DE TODO OBJETO LÍCITO. PARA CUMPLIR TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONCESIONES, APORTES, PERMISOS, LICENCIAS Y ASOCIACIONES, LO MISMO QUE EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES, ADQUIRIR BIENES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y DESCONTAR TÍTULOS VALORES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS, TOMAR PLANTAS O FACTORÍAS, IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y MERCANCÍAS, TOMAR INTERÉS EN OTRAS EMPRESAS, ASOCIARSE O FUSIONARSE CON ELLAS, CREAR FILIALES O SUBSIDIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS O AQUELLAS TENGAN OBJETOS SIMILARES A LOS DE LA EMPRESA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DEL COMERCIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,439,469,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,439,469.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,439,469,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,439,469.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02281376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - PERSONA JURIDICA	
COLOMBIAN SHARED SERVICES S A S	N.I.T. 000009011166164

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE

LEGAL: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; (B) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO ASIGNAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, DESIGNAR A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE OSTENTAR TALES POSICIONES, ACORDAR CON ELLAS EL VALOR DE SUS SERVICIOS Y REMOVERLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO SEA APROPIADO; (C) SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE, (G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; (H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE DICHS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL; (I) EJERCER LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS APROPIADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; Y Ú) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO 1: LAS SIGUIENTES ACTUACIONES REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 1. CONSTITUIR PRÉSTAMOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO FINANCIERO SIN IMPORTAR EL MONTO Y PARA ACTUAR COMO GARANTE EN LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS. LO ANTERIOR NO INCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN PREVIA. 2. FIRMAR CUALQUIER ACTO PARA ADQUIRIR, DISPONER, HIPOTECAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA LIMITAR LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. 3. LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO, ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, O FIRMAR CUALQUIER CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA DE USD 500.000. 4. CELEBRAR CUALQUIER ACTO POR FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. 5. VENDER O DISPONER DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDAN LA SUMA DE USD 500.000, A MENOS QUE SEAN VENDIDOS A ALGUNA PARTE RELACIONADA DE LA SOCIEDAD. 6. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE DE LOS MONTOS ANTERIORES EN PESOS COLOMBIANOS, SERÁ USADA LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O LA ENTIDAD COMPETENTE PARA EL DÍA EN QUE SE VA A REALIZAR LA TRANSACCIÓN. SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

DE LA SOCIEDAD NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, MIENTRAS ESTÉN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE SE LES CONFIERAN. TAMPOCO PODRÁN VOTAR LOS BALANCES Y CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO NI LAS DE LA LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO, DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038705 DEL LIBRO V COMPARECIO JAIME ALONSO GONZALEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1018504148, QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.355.480 PARA QUE 1. REPRESENTAR AL OTORGANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN EN TODOS LOS ASUNTOS ADUANEROS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA, INVENTARIOS, Y DEMÁS BIENES, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL OTORGANTE. 2. REPRESENTAR AL OTORGANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS LOCALES EN TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, INCLUIDA LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES O LOCALES, PARA ACTUALIZAR LOS REGISTROS TRIBUTARIOS DEL OTORGANTE, SOLICITAR INFORMACIÓN O ESTADOS DE CUENTAS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, RECIBIR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O TIDIS, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE REEMBOLSOS DE IMPUESTOS, Y REPRESENTAR AL OTORGANTE EN TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS LOCALES O NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, INCLUIDAS LAS APELACIONES QUE DEBAN SER PREPARADOS Y PRESENTADOS. 3. COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS PARA PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA POLICÍA ANTINARCÓTICOS, EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DCCA DE LAS FUERZAS ARMADAS, EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, INDUMIL, LA AGENCIA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, LAS AUTORIDADES AMBIENTALES LOCALES, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LAS AUTORIDADES AEROPORTUARIAS Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, AGENCIA O ENTIDAD ADMINISTRATIVA EN COLOMBIA A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL OTORGANTE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESENTACIÓN DE ENTIDAD ADMINISTRATIVA EN COLOMBIA A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES INCLUIDAS LA FIRMA DE TODOS LOS BONOS REQUERIDOS POR ESTAS ENTIDADES. ESTO NO INCLUYE LA AUTORIDAD PARA SOLICITAR MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS AMBIENTALES O LAS CONCESIONES MINERAS, O MODIFICAR O TERMINAR LICENCIAS O CONCESIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DELGADO DIAZ KATHERINE VIVIANA	C.C. 000001014232308

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91934669827369

2 DE JULIO DE 2019 HORA 08:21:07

0919346698

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

DURAN BARBOSA MARIA CAMILA

C.C. 000001014194402

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185760 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- THE MUZO COMPANIES

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-12-29

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 02185760 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA THE MUZO COMPANIES (MATRIZ), CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL RESPECTO DE PUERTO ARTURO S.A.S. (SUBORDINADA) DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2013, RESPECTO DE ESMERALDAS DE LOS ANDES S.A.S. (SUBORDINADA) DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO DE THE MUZO FOUNDATION (SUBORDINADA) DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE COLOMBIANO TEXAS TRANSFORMADORA S.A. (SUBORDINADA) DESDE EL 29 DE AGOSTO DE 2009 Y RESPECTO DE MINERÍA TEXAS COLOMBIA S.A. (SUBORDINADA) DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTATE LEGAL DEL 17 DE MAYO DE 2018 INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02340672 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 02185760 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD THE MUZO COMPANIES (MATRIZ) INFORMA QUE LAS SOCIEDADES ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S (SUBORDINADA) Y COLOMBIAN SHARED SERVICES S.A.S (SUBORDINADA) HACEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001198

(15 NOV 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC-00703 DEL 06 DE JULIO DE 2018 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFB-081"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 de 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Mediante radicado N° 20169030050552 del día 08 de julio de 2016, el Doctor JULIO CESAR ARDILA CARO, en calidad de gerente de la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION S.A.S. "AMERALEX"; presenta solicitud de amparo administrativo en el área del título N° FFB-081, en contra de los Señores DANIEL GARCIA Y ANTONIO VELANDIA, por realizar laborales de explotación clandestinamente dentro del área sin autorización alguna por parte del titular. (Folio 1-3)

Mediante Resolución N° GSC- 000319 del día 30 de diciembre de 2016, notificada personalmente el día 10 de febrero de 2017 al querellado el señor Antonio Velandia, se resolvió conceder amparo administrativo a favor de la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION S.A.S. "AMERALEX", titular del Contrato de Concesión N° FFB-081 y en contra del señor ANTONIO VELANDIA. (Folios 62 a 68).

Mediante radicado N° 20179030012182 del veinticuatro (24) de febrero de 2017, el señor ANTONIO VELANDIA, presentó recurso de reposición contra la Resolución N° GSC- 000319 del día 30 de diciembre de 2016, en razón a que existe solicitud de legalización de minería tradicional No. OBK-15021, igualmente se anexa formularios para declaración de regalías pagos realizados por medio de la Asociación Integral de Mineros del Norte de Boyacá, el certificado de Registro Minero de la solicitud de minería tradicional. (Folios 69-82).

(11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC-00703 DEL 06 DE JULIO DE 2018 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFB-081"

Por medio de la Resolución VSC-000703 de seis (06) de julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió **Confirmar** la Resolución GSC- 000319 del treinta (30) de diciembre de 2016.

De acuerdo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. "

Por lo anterior se procederá a corregir la resolución que por error en la digitación indicó los nombres de personas ajenas al presente trámite, razón por la cual se hace necesario proceder corregir los nombres y realizar a la debida notificación de la mencionada resolución.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el Artículo segundo de la Resolución VSC-000703 de seis (06) de julio de 2016, por medio del cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió **Confirmar** la Resolución GSC- 000319 del treinta (30) de diciembre de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO:- Notifíquese el presente proveído en forma personal al representante legal o quien haga sus veces de la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION S.A.S. "AMERALEX", y al señor ANTONIO VELANDIA, querellado dentro del presente trámite, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a al representante legal o quien haga sus veces de la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION S A.S. "AMERALEX", y al señor ANTONIO VELANDIA.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un asunto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



Nobsa, 30-11-2018 12:07 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 5 No 7-02 Casa de Gobierno Municipal
Boavita -Boyacá

Ref.: Solicitud publicación de comunicación dentro del expediente No FFB-081

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase **ADJUNTO OFICIO PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE O POR AVISO, al señor ANTONIO VELANDIA** fin de notificarse de la resolución **VSC-001198 de fecha 15-112018, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION VSC -00703 DEL 06-07-2018 DEL CONTRATO DE CONCESION,** de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA



Radicado ANM No: 20189030458561

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000663 de fecha 30-10-2018

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-11-2018 17:22 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 697 R A.A 031-2018

P.



Radicado ANM No: 20189030461621

Nobsa, 07-12-2018 16:01 PM

Señor (a) (es):
ANTONIO VELANDIA
Vereda Lagunillas
Boavita –Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N° FFB-081** se ha proferido la Resolución **VSC-001198 de fecha 15-11-2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION VSC -000703 DEL 06-07-2018 DEL CONTRATO DE CONCESION** que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-12-2018 11:04 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FFB-081



Nobsa, 30-11-2018 12:07 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 5 No 7-02 Casa de Gobierno Municipal
Boavita -Boyacá

Ref.: Solicitud publicación de comunicación dentro del expediente No FFB-081

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase **ADJUNTO OFICIO PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE O POR AVISO, al señor ANTONIO VELANDIA** fin de notificarse de la resolución **VSC-001198 de fecha 15-112018, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION VSC -00703 DEL 06-07-2018 DEL CONTRATO DE CONCESION**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuere por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA



Radicado ANM No: 20189030458541

Nobsa, 30-11-2018 12:06 PM

Señor (a) (es):

AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION S.A.S -AMERALEX

R/L: CESAR ENRIQUE SALGADO

Calle 16 N° 16-66 Oficina 402

Duitama- Boyaca

Correo: ameralexsas@yahoo.com

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N° FFB-081** se ha proferido la Resolución **VSC-001198 de fecha 15-11-2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION VSC -000703 DEL 06-07-2018 DEL CONTRATO DE CONCESION** que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por AVISO.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-11-2018 17:27 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FFB-081



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOBSA 70 DIC 2018 HORA: 9:06 AM EXPEDIENTE FFB-081.

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: SALGADO BEJARANO, CESAR ENRIQUE

IDENTIFICADO CON CC: 3.102.803 DE: NEMOCON

Y T.P No. -x -x - RESOLUCIÓN No. VSC-001198 FECHA: 15 NOV 2018

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE -x -x -x -x -

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Quien notificó: Ara Maria Cely

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-001-F-002
	SOLICITUD DE COPIAS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 2

Código expediente:

FFB - 081 y ELF - 107

Número de folios:

Dieciséis (16)

Nombre completo del solicitante:

César E. Salgado B.

Cédula de Ciudadanía:

3'102 803 de Nariño

Ciudad y dirección:

Duitama. Calle 16 # 16-66 of 407.

Teléfonos:

313 852 0540 Correo electrónico: ameralexasas@yaho.com

IMPORTANTE: Previamente se debe consultar la ubicación actual del expediente en el Grupo de Información y Atención al Minero para canalizar la solicitud con el área correspondiente. El valor de cada fotocopia por folio es de **\$100**.

*Al
Shapana,
Enero 4/2018*

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y	CÓDIGO: MIS7-P-001-F-002
	A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 1
	SOLICITUD DE COPIAS	Página 2 de 2

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Antes de radicar su solicitud de copias, favor consultar en los módulos de atención al Minero si el expediente se encuentra disponible para préstamo al público.
2. Revisar, verificar y confirmar el código del expediente ya que si está errado su solicitud no podrá ser atendida.
3. Tenga en cuenta que si dentro del expediente se encuentran actuaciones que no han sido firmadas, no se podrá solicitar copias de las mismas.
4. Es importante aclarar que si usted o un tercero designado se presentan para tomar copias del expediente solicitado, estas copias no serán expedidas en tanto no haya sido cancelado el valor correspondiente.
5. Agradecemos presentarse en los horarios y tiempos estipulados para la entrega de sus copias, debido a que los expedientes se encuentran en el Grupo de atención al Minero para atender su solicitud, pero deben retornar a las respectivas dependencias.
6. Antes de radicar su solicitud de copias favor consultar las dudas e inquietudes que se puedan presentar.



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030547281

29 Agosto

Nobsa, 10-07-2019 16:39 PM

Señor (a) (es):

AGAPITO OCHOA

Rete legal SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA

Calle 21 N° 23-28

Paipa – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-002-95 A.A. 020-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-00435 de fecha 08-07-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE,** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-07-2019 16:27 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-002-95 A.A. 020-2019

12



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030546651

Nobsa, 10-07-2019 12:04 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Parque principal
Tuta -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo N° 020-2019 del expediente No 01-002-95

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito súrtase personal o por aviso al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000435** de fecha ocho (08) de julio de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-00435 de fecha 08 de julio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-07-2019 11:14 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".



Radicado ANM No: 20199030546651

Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: 01-002-95 A.A. 020-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030546661

Nobsa, 10-07-2019 12:04 PM

Señor (a) (es):

LUIS CARLOS RODRIGUEZ

Vereda San Nicolás

Tuta – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-002-95 A.A. 020-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-00435 de fecha 08-07-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-07-2019 11:12 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 01-002-95 A.A. 020-2019



Radicado ANM No: 20199030559501

Nobsa, 02-08-2019 11:09 AM

Señor (a) (es)
AGAPITO OCHOA
Rete legal **SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA**
Calle 21 N° 23-28
Paipa - Boyacá

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. 01-002-95 A.A. 020-2019** se ha proferido la Resolución No. **GSC-000435** de fecha ocho (08) de julio de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede presentarse dentro de los diez (10) días siguientes de recibido de esta notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000434 de fecha ocho (08) de julio de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" Resolución GSC-000434 de fecha ocho (08) de julio de 2019,

Copia: "No aplica".

Elaboró: **Claudia Paola Farasica** - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No 01-002-95 A.A. 020-2019

Notificación resolución GSC-00435 de fecha 08 de julio de 2019, para el expediente N° 01-002-95
 A.A. 020-2019, Oficio N° 20199030559501

cadena courier.

Agencia Nacional de Compañía Cadena S.A.
 Minería
 900500018



2399048099

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
 AGAPITO OCHOA // SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA
 CALLE 21 23 28-

▲ O.P. 40547405
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 05/08/2019 12:39
 CP: 150440
 Número de guía: 2399048099
 Nombre porteria:
 URBAN EXPRESS ESPECIAL

PAIPA
 BOYACA

Alcira Ochoa
 23856601

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:



84

Horario de Entrega: AM PM
 Contador

Producto: 341-01

Ubicación de entrega

<input type="checkbox"/>	Casa	<input type="checkbox"/>	1
<input type="checkbox"/>	Edificio	<input type="checkbox"/>	2
<input type="checkbox"/>	Negocio	<input type="checkbox"/>	3
<input type="checkbox"/>	Conjunto	<input type="checkbox"/>	4
<input type="checkbox"/>	Oficina	<input type="checkbox"/>	+4

Material de empaque

<input type="checkbox"/>	Blanca	<input type="checkbox"/>	Madera
<input type="checkbox"/>	Crema	<input type="checkbox"/>	Metal
<input type="checkbox"/>	Ladrillo	<input type="checkbox"/>	Vidrio
<input type="checkbox"/>	Amarillo	<input type="checkbox"/>	Aluminio
<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	Otros

Estado de Gestión

<input checked="" type="checkbox"/>	Entregado
<input type="checkbox"/>	No Personal
<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Difícil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199030559501

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011
 www.cadena.com.co · Tel: (57)(4) 378 66 66 · Cadena S.A.



Radicado ANM No: 20199030570121

Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Señor (a) (es):

TERESA ALARCON ALARCON

NATANAEL MEDINA

Carrera 68 D N° 24 A -50 oficina 601 Interior 1 ciudadela Salitre
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FG7-08051X A.A. 028-2019**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000570 de fecha 23-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMAPRO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:12 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FG7-08051X A.A. 028-2019

13



Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Doctor (a):

ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal Parque principal

Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No FG7-08051X A.A. 028-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000570** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

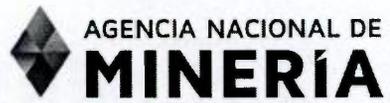

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: Cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-00570 de fecha 23 de agosto de 2019 Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:02 AM



Radicado ANM No: 20199030570131

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FG7-08051X A.A. 028-2019



Radicado ANM No: 20199030570101

Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FG7-08051X A.A. 028-2019**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000570 de fecha 23-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMAPRO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

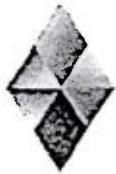
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:24 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FG7-08051X A.A. 028-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

66-102

NOBSA 25 SEP 2019

HORA: 02:36 PM

EXPEDIENTE FG7-08051X

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Teresa Alarcon Alarcon

IDENTIFICADO CON CC: 24.106.782 DE: Sogamoso

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. QSC-000370 FECHA: 23 agosto 2019

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE _____

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Teresa Alarcon A.

NOTIFICADO

Andrea Pulgarin Martinez

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION

Quien notificó: Tecnico Asistencial



Radicado ANM No: 20199030582091

Nobsa, 09-10-2019 11:35 AM

Señor (a) (es)

NATANAEL MEDINA

Carrera 68 D N° 24 A -50 oficina 601 interior 1 ciudadela Salitre
BOGOTA -DC

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No FG7-08051X A.A. 028-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000570** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, la cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000570 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000570 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No FG7-08051X A.A. 028-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030582091 para la resolución N° GSC-000570 de fecha 23 de agosto de 2019 dentro del expediente FG7-08051X A.A. 028-2019

cadena courier.
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



2161177743431

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
NATANAEL MEDINA
 BA 687 24A 50 OFC 601 INT. CIUDADELA
 CENTRO

O.P. 41251709
 Planta Origen: **BOGOTA**
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de guía: 2161177743431
 Nombre portería:
LECTA BOGOTA

BOGOTA
 BOGOTA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

BOGOTA
RECEPCION
CONJUNTO MULTIFAMILIAR
SAN LORENZO PH.

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input checked="" type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE _____ 20199030582091

NO PERMITE BAJO PUERTA

FISC	TARIFA	Quien Entrega
------	--------	---------------

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incorrecta

Dir. Errata

Curos (dificil acceso)

Desconocido

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011
 www.cadena.com.co · Tel.: (57) (4) 378 66 66 · Cadena S.A.



Radicado ANM No: 20199030570131

Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Doctor (a):

ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal Parque principal

Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No FG7-08051X A.A. 028-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000570** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: Cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-00570 de fecha 23 de agosto de 2019 Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:02 AM



Radicado ANM No: 20199030570131

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FG7-08051X A.A. 028-2019



Radicado ANM No: 20199030570101

Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FG7-08051X A.A. 028-2019**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000570 de fecha 23-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMAPRO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:24 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FG7-08051X A.A. 028-2019

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

000570

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC DE

(23 AGO. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FG7-08051X"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 del 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

El 22 de diciembre de 2008 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON Y NATANAEL MEDINA VEGA se suscribió contrato de Concesión No. FG7-08051X para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL ubicado en jurisdicción del Municipio de SOCOTÁ, Departamento de Boyacá por el término de treinta (30) años contados a partir del 23 de febrero de 2009, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante la Resolución GTRN 0240 de fecha 24 de agosto de 2009 se resolvió declarar perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON a favor de la señora TERESA ALARCON ALARCON, acto inscrito en el RMN el 20 de noviembre de 2009.

A través del radicado No. 20199030520662 de fecha 23 de abril de 2019, los señores Teresa Alarcón y Natanael Medina en calidad de titulares del contrato de concesión No. FG7-08051X, presentan solicitud de amparo administrativo, en contra de INDETERMINADOS señalando lo siguiente:

"PRETENSION OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos a la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión FG7-08051X, los cuales se pueden verificar en la siguiente ubicación: FINCA EL BLANQUISCAL, VEREDA LOS PINOS MUNICIPIO DE SOCOTA, COORDENADAS: NORTE: 1.155.937 ESTE: 1.164.325 COTA: 3474 MSNM. Es pertinente señalar que con estas labores mineras que no tienen ningún tipo de autorización se está causando un deterioro

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG7-08051X"

considerable a las reservas de carbón existentes en el área del contrato de concesión FG7-08051X

(...)

Mediante el Auto PARN 0934 de fecha seis (6) de mayo de 2019, se admitió la solicitud y se fijó como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el día (14) de junio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se ordenó librar los oficios para proceder a la notificación personal, a la parte querellante a través del radicado No. 20199030529031 de fecha 18 de mayo de 2019 y mediante radicado No. 20199030529041 de fecha 18 de mayo de 2019 se comisionó al señor Alcalde del Municipio de Socotá para que efectuara la notificación al querellado dentro del trámite administrativo, constancia de notificación que reposa con fecha 6 de junio de 2019.

El día 14 de junio de 2019 a partir de las 9:30 AM, se realizó la diligencia de reconocimiento de área, tal como se evidencia en acta de verificación de área en virtud del amparo administrativo N° 028 de 2019, no se contó con la presencia de los querellantes y en las BM objeto del amparo administrativo, no se encontraba persona alguna en el momento de la diligencia.

Por medio del INFORME PARN-007AA-LTCG-2019, se recogen los resultados de la visita técnica al área del contrato de concesión FG7-08051X, en el cual se anotaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se dio cumplimiento a la inspección ocular el 14 de junio de 2019, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento de la ordenada mediante Auto PARN-0934 del 6 de mayo de 2019, por medio del cual se admitió la solicitud de amparo administrativo (078-2019) presentada por los señores TERESA ALARCÓN y NATANAEL MEDINA, en su condición de titulares mineros del contrato de concesión FG7-08051X, en contra de personas indeterminadas, hechos desarrollados en la vereda Los Pinos, en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá.

2. Se realizó un recorrido por el área y se geoposicionaron dos (2) bocaminas, que para efectos del presente informe se denominaron BM-1 y BM-2, a las cuales no fue posible ingresar porque se encontraron cerradas, sin embargo, se realizó inspección de equipos, maquinaria y demás elementos de apoyo en superficie.

2.1. **BM-1.** No se logró establecer responsable de las labores mineras y se georreferenció en las coordenadas N: 1.155.966; E: 1.164.302. No se accedió a realizar levantamiento de dicha labor, por cuanto la mina se encuentra cerrada y tampoco se logró ubicar, personal, por tanto no se pudo establecer la longitud de la labor, ni las condiciones atmosféricas, tan solo se determina que la dirección aproximada de los trabajos es de 304° y una inclinación inicial con ángulo mayor a 30°. En bocamina se observó sostenimiento en puerta alemana, así como una vagoneta para el transporte del mineral a superficie, un malacate hechizo, ventilación, madera dispuesta sobre el acceso a la mina, así como disposición de material en zonas aledañas a los trabajos. Todo lo anteriormente descrito se encuentra inmerso en el área del título minero FG7-08051X, por lo que se recomienda la suspensión de la totalidad de dicha labor, lo anterior pese a no estar identificada en el escrito de amparo.

2.2. **BM-2.** Localizada en las coordenadas N: 1.155.932; E: 1.164.321, punto que coincide por diferencia de más o menos 5 metros con lo reportado en la solicitud de amparo administrativo. No se logró establecer la(s) persona(s) responsable(s) de dicha labor. Tampoco se accedió a la labor por cuanto la mina se encontraba cerrada, tan solo se logró identificar la dirección inicial

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG7-08051X"

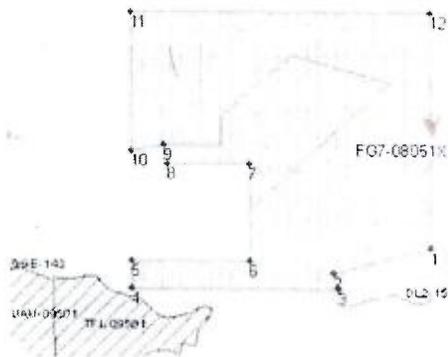
(azimut) de la misma, correspondiente a 351° y una inclinación inicial con ángulo mayor a 30° . Esta labor se encuentra a aproximadamente 27 mts de la BM-1 e interconectadas en lo que se refiere a transporte en superficie del material, el cual es conducido a una tolva ubicada sobre la vía de acceso. Lo aquí descrito se encuentra dentro del título FG7-08051X, por lo que se recomienda suspender la totalidad de las labores.

3. Una vez graficadas las labores e infraestructura asociada, se puede evidenciar y concluir que:

- ✓ Las labores mineras adelantadas por personas indeterminadas descritas a lo largo del presente informe como BM-1 y BM-2, se encuentran dentro del área del Contrato de Concesión FG7-08051X.
- ✓ Se determina y recomienda suspender las actividades mineras adelantadas dentro de los siguientes puntos:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD
BM-1 e infraestructura asociada (Indeterminados)	1.155.966	1.164.302	3.461
BM-2 e infraestructura asociada (Indeterminados)	1.155.932	1.164.321	3.464

4. Revisado el sistema Grafico del Catastro Minero Colombiano, se presenta superposición total del título minero FG7-08051X con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS



5. Se recomienda a jurídica pronunciarse con respecto a la solicitud de Amparo Administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, según solicitud instaurada ante la Agencia Nacional de Minería, el día 23 de abril de 2019, mediante el radicado 20199030520662, por los señores TERESA ALARCÓN y NATANAEL MEDINA, obrando en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, contra personas indeterminadas, por adelantar actividades mineras de exploración y explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, sin ser titulares mineros del área ni contar con los permisos para tal fin, teniendo en cuenta que:

- a) Las labores mineras georreferenciadas y descrita a lo largo del presente informe técnico como BM-1 y BM-2 a cargo de personas indeterminadas, se encuentran DENTRO DEL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG7-08051X"

ÁREA del Contrato de Concesión FG7-08051X, por lo que se recomienda suspenderlas, así como la infraestructura asociada a las mismas, en razón a que el título no cuenta con PTO aprobado ni instrumento ambiental y se ubica en altitudes por encima de los 3.400 msnm.

- b) Las posibles labores mineras que se puedan adelantar en inmediaciones a las coordenadas N: 1.155.847 y E: 1.164.242 en donde se georreferenció una tolva, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del área del contrato de concesión FG7-08051X, el cual no cuenta con PTO aprobado ni instrumento ambiental.
- c) Se recomienda realizar el desmantelamiento de infraestructura asociada a las BM-1 y BM-2, así como de la tolva indicada en el literal b) del numeral 5 de las conclusiones del presente informe, teniendo en cuenta que no se encuentran amparadas bajo ningún título minero, solicitud de legalización y/o contrato de operación, así como informar a CORPOBOYACÁ para lo de su competencia. Lo anterior aunado al hecho que el contrato de concesión FG7-08051X no cuenta con PTO aprobado ni instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.

6. Previo análisis jurídico, se recomienda remitir copia del presente informe a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "() El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con la norma antes citada, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no son beneficiarios.

En otros términos, el Amparo Administrativo está encaminado a garantizar los derechos de los Titulares Mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) Tercero (Terceros) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan de manera inmediata y protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del Contrato de Concesión.

Ahora bien, de conformidad con el desarrollo de la diligencia de reconocimiento del área y con el informe de visita INFORME PARN-007AA-LTCG-2019 se estableció que de acuerdo al levantamiento topográfico hecho en las BM1 y BM2, y una vez corroborado la ubicación de estas labores, se determina que se encuentran dentro del área del título No. FG7-08051X.

De acuerdo con la anterior información, tenemos que las labores identificadas y visitadas, se encuentran al interior del área del contrato de concesión No.FG7-08051X, lo cual constituye una perturbación de las labores del contrato de concesión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FG7-08051X"

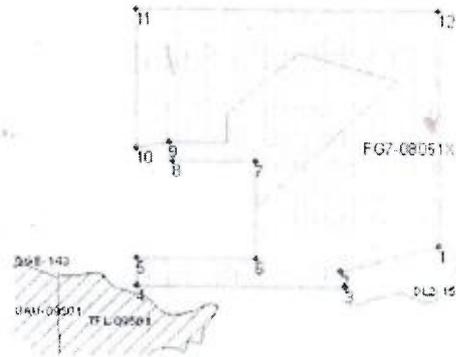
(azimut) de la misma, correspondiente a 351° y una inclinación inicial con ángulo mayor a 30°. Esta labor se encuentra a aproximadamente 27 mts de la BM-1 e interconectadas en lo que se refiere a transporte en superficie del material, el cual es conducido a una tolva ubicada sobre la vía de acceso. Lo aquí descrito se encuentra dentro del título FG7-08051X, por lo que se recomienda suspender la totalidad de las labores.

3. Una vez graficadas las labores e infraestructura asociada, se puede evidenciar y concluir que:

- ✓ Las labores mineras adelantadas por personas indeterminadas descritas a lo largo del presente informe como BM-1 y BM-2, se encuentran dentro del área del Contrato de Concesión FG7-08051X.
- ✓ Se determina y recomienda suspender las actividades mineras adelantadas dentro de los siguientes puntos:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD
BM-1 e Infraestructura asociada (Indeterminados)	1.155.966	1.164.302	3.461
BM-2 e infraestructura asociada (Indeterminados)	1.155.932	1.164.321	3.464

4. Revisado el sistema Grafico del Catastro Minero Colombiano, se presenta superposición total del título minero FG7-08051X con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS



5. Se recomienda a jurídica pronunciarse con respecto a la solicitud de Amparo Administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, según solicitud instaurada ante la Agencia Nacional de Minería, el día 23 de abril de 2019, mediante el radicado 20199030520662, por los señores TERESA ALARCÓN y NATANAEL MEDINA, obrando en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, contra personas indeterminadas, por adelantar actividades mineras de exploración y explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. FG7-08051X, sin ser titulares mineros del área ni contar con los permisos para tal fin, teniendo en cuenta que:

- a) Las labores mineras georreferenciadas y descrita a lo largo del presente informe técnico como BM-1 y BM-2 a cargo de personas indeterminadas, se encuentran DENTRO DEL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FG7-08051X"

Así las cosas, y teniendo en cuenta la existencia de un contrato de concesión No.FG7-08051X, inscrito en el Registro Minero Nacional, donde figuran como titulares los señores TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA y las personas que desarrollan las labores en las bocaminas descritas, no se encontraban en el lugar en el momento de la visita, sin embargo no cuentan con autorización por parte de los titulares para ejercer actividad, más aun cuando el título minero no cuenta con PTO aprobado ni LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la autoridad ambiental, así las cosas se procedera a amparar el derecho adquirido por el querellante, en virtud de las disposiciones del artículo 307 de la ley 685 de 2001 y en contra de INDETERMINADOS quienes con sus labores mineras, se encuentra perturbando el área del contrato ya mencionado, en la forma indicada en las conclusiones de informe de visita

En dicho sentido, es claro que existe "ocupación, perturbación o despojo" ocasionado por las labores adelantadas por indeterminados quienes, con sus labores mineras, se encuentran perturbando el área del contrato ya mencionado, en la forma indicada en las conclusiones de informe de visita, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD
BM-1 e Infraestructura asociada (Indeterminados)	1,155.966	1,164,302	3,461
BM-2 e infraestructura asociada (Indeterminados)	1,155.932	1,164,321	3,464

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control, de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el Amparo Administrativo solicitado por los señores TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA en calidad de titulares del contrato de concesión No FG7-08051X, en contra de INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan las personas indeterminadas dentro del área del título minero No.FG7-08051X, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD
BM-1 e Infraestructura asociada (Indeterminados)	1,155.966	1,164,302	3,461
BM-2 e infraestructura asociada (Indeterminados)	1,155,932	1,164,321	3,464

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de Socotá., para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 309 y 306 de la Ley 685 de 2001, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, personas indeterminadas al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero de conformidad con la descripción

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FG7-08051X"

contenida el acápite de conclusiones del INFORME PARN-007AA-LTCG-2019 de fecha 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a las partes del informe de visita técnica de verificación del INFORME PARN-007AA-LTCG-2019 de fecha 21 de junio de 2019

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA en calidad de titulares del contrato de concesión No.FG7-08051X, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO. Oliciar al Alcalde Municipal del de Socotá - departamento de Boyacá, para que envíe al lugar de la perturbacion el mensaje de que trata el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario remitirá a entidad las actuaciones curtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concunieren a notificarse, la Agencia Nacional de Minería surtirá la notificación mediante aviso de conformidad con el inciso 2 del articulo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita técnica INFORME PARN-007AA-LTCG-2019 de fecha 21 de junio de 2019 y del presente acto administrativo a la Corporacion Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Tunja, lo anterior a fin de que se tome las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia

ARTICULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyecto: Maria Mercedes Gomez - Abogada GSC PAR NORSA
Vo. de: Jorge Adelfonso Boreto Cárdena - Coordinador PARM
Filtro: Maria Montes A - Abogada VSC
Revisó: Maria Claudia De Armas - Abogada VSC

cadena courier 2399050075

Agencia Nacional de Minería 900500018

Destinatario: O.P. 40683510
ALCALDE MUNICIPAL MEDELLIN
ALCALDIA MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL
Fecha Origen: 16/09/2019 17:43
Fecha Ctd: 16/09/2019 17:43
CP: 151620
Número de guía: 2399050075
Nombre porteria: URBAN EXPRESS ESPECIAL

SOCOTA BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recur: Porteria:

Producto: 341-01

86

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Nombre o Firma de quien recibe

201909030570131

ALCALDE MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL
SOCOTA BOYACA
Remite: Agencia Nacional de Minería - gossocent
O.P. 40683510 ZONA ZONA
Fecha Origen: MEDELLIN
Fecha Ctd: 16/09/2019 17:43
Valor:
Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia org03 del 9 de Septiembre de 2011

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia org03 del 9 de Septiembre de 2011

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros (Desechados) Desconocido

Estado Devolución: Entregado No Personal No hay quien reciba No Reside R. usado Dir. incompleta Otros



Nobsa, 09-09-2019 16:14 PM

Señor (a) (es):

ELADIO ANGARITA ANGARITA

Calle 32 N° 10 B -04 Barrio san Cristóbal

Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHM-08421 A.A. 079-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000597 de fecha 27-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO, PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 11:42 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HHM-08421



Nobsa, 13-09-2019 11:52 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Chiscas -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No HHM-08421 A.A. 079-2018

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO AI señor HECTOR HORACIO VARGAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000587** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000597 de fecha 27 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:33 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030572051

Archivado en: HHM-08421 A.A. 079-2018



Nobsa, 13-09-2019 11:52 AM

Señor (a) (es):
HECTOR HORACIO VARGAS
Chiscas – Boyacà

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHM-08421 A.A. 079-2018** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000597 de fecha 27-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO, PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:26 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HHM-08421



Radicado ANM No: 20199030581661

Nobsa, 08-10-2019 10:59 AM

Señor (a) (es)

ELADIO ANGARITA ANGARITA

Calle 32 N° 10 B -04 Barrio san cristobal
SOGAMOSO-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No HHM-08421 A.A. 079-2018**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000597** de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO, PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000597 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000597 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019

Copla: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarín Martínez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No HHM-08421 A.A. 079-2018

Notificación por aviso radicado N° 20199030569911 para la resolución N° GSC-000597 de fecha 27 de agosto de 2019 dentro del expediente HHM-08421 A.A. 079-2018

cadena courier.
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
 VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO
 CALLE 12 10 88 OFC 301-

▲ O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de guía: 2386130839
 Nombre portería:
 URBANO EXPRESS

SOGAMOSO
 BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:



44

Producto: 341-01

Destino	
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 4

Materiales	
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega: AM PM
 Contador:

Estado de Gestión	
Entregado	<input checked="" type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
ELIANA SALAMANCA 20199030581521
1053584856
NO PERMITE BAJO PUERTA

Fecha	En. Recv	Quien Entrega
-------	----------	---------------

cadena s.a. Tel.: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011





Radicado ANM No: 20199030569651

Nobsa, 09-09-2019 16:00 PM

Señor (a) (es):
MARIO NELSON VARGAS ROJAS
Carrera 78 H Bis A N° 45-22 sur
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HFN-151 A.A. 027-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000584 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:36 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HFN-151 A.A. 027-2019

15



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
San pablo de borbur -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No HFN-151 A.A. 027-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS WILSON DARIO RAMIREZ**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000584** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000584 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030572191

Archivado en: HFN-151 A.A. 027-2019



Nobsa, 13-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):
WILSON DARIO RAMIREZ

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HFN-151 A.A. 027-2019** se ha proferido **RESOLUCION VSC-000584 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 15:38 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: HFN-151 A.A. 027-2019



Radicado ANM No: 20199030581631

Nobsa, 08-10-2019 10:58 AM

Señor (a) (es)
MARIO NELSON VARGAS ROJAS
Carrera 78 H Bis A N° 45-22 sur
BOGOTA-D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No HFN-151 A.A. 027-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000584** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000584 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000584 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarín Martínez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No HFN-151 A.A. 027-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581631 para la resolución N° GSC-000584 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del expediente HFN-151 A.A. 027-2019

Cadena courier
Compañía Nacional de Envíos y Paquetes

2161177743434

ZONA NOZONG

FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario: **VARO NELSON VARGAS ROJAS**
CALLE 78H BIS A 45 22 SUR-
BOGOTA
BOGOTA

Q.P. 43251709
Planta Origen: **BOGOTA**
Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:32
CP:
Número de guía: 2161177743434
Nombre porteria: **LECTA BOGOTA**

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recus: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Dir. Ilícitos)	<input type="checkbox"/>
Desconocida	<input type="checkbox"/>

HORA de Entrega: Contador:

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030581631

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: _____

Planta Urb: _____
Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:32
Pais: _____
Cadena S.A. Tel: (01) 478 66 65 - www.cadena.com.co

www.cadena.com.co

Licencia 809568 del 9 de Septiembre de 2019



Radicado ANM No: 20199030570111

Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Señor (a) (es):
JAIME ALONSO GONZALEZ
Rete legal MINA REAL LTDA
Calle 72 N° 7-64 Piso 6 Edificio acciones y valores
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ECH-122 A.A.**, se ha proferido **RESOLUCION GSC-000571 de fecha 23-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:16 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ECH-122 A.A.

16



Radicado ANM No: 20199030570141

Nobsa, 09-09-2019 16:17 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Quipama -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No ECH-122

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000571** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cinco "05" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000571 de fecha 23 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 09:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030570141

Archivado en: ECH-122



Nobsa, 09-09-2019 16:16 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ECH-122 A.A.** , se ha proferido **RESOLUCION GSC-000571 de fecha 23-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 10:29 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ECH-122 A.A.



Radicado ANM No: 20199030581571

Nobsa, 08-10-2019 10:56 AM

Señor (a) (es)

JAIME ALONSO GONZALEZ

Rete legal MINA REAL LTDA

Calle 72 N° 7-64 Piso 6 Edificio acciones y valores

BOGOTA-D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No ECH-122 A.A.** , se ha proferido la Resolución No. **GSC-000571** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000571 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019, en cuatro (04) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cuatro "04" resolución N° GSC-000571 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No ECH-122 A.A.



Radicado ANM No: 20199030569711

Nobsa, 09-09-2019 16:01 PM

Señor (a) (es):
JAIME ALONSO GONZALEZ
Rete legal empresa MINA REAL LTDA
Carrera 6 N° 6-18
Muzo – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DLK-113 A.A. 031-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000588 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:07 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DLK-113 A.A. 031-2019



Radicado ANM No: 20199030569721

Nobsa, 09-09-2019 16:01 PM

Señor (a) (es):
JAIME ALONSO GONZALEZ
Rete legal empresa MINA REAL LTDA
Calle 72 N° 7-64 piso 6 edificio acciones y valores
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DLK-113 A.A. 031-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000588 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:02 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DLK-113 A.A. 031-2019



Radicado ANM No: 20199030571391

Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Quipama -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DLK-113 A.A. 031-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000588** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cinco "05" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000588 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 08:54 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030569731

Nobsa, 09-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DLK-113 A.A. 031-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000588 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 14:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DLK-113 A.A. 031-2019



Radicado ANM No: 20199030581541

Nobsa, 08-10-2019 10:55 AM

Señor (a) (es)
JAIME ALONSO GONZALEZ
Rete legal empresa MINA REAL LTDA
Carrera 6 N° 6-18
MUZO-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No DLK-113 A.A. 031-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000588** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000588 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en cuatro (04) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cuatro "04" resolución N° GSC-000588 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No DLK-113 A.A. 031-2019



Radicado ANM No: 20199030581551

Nobsa, 08-10-2019 10:56 AM

Señor (a) (es)

JAIME ALONSO GONZALEZ

Rete legal empresa MINA REAL LTDA

Calle 72 N° 7-64 piso 6 edificio acciones y valores
BOGOTA-D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No DLK-113 A.A. 031-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000588** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000588 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en cuatro (04) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cuatro "04" resolución N° GSC-000588 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No DLK-113 A.A. 031-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581541 para la resolución N° GSC-000588 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del expediente DLK-113 A.A. 031-2019

36

Desconocido

Plantilla: BOCOTA

Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12

Peso: cadena s.a. Tel: (57)(4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

cadena courier.
Una Compañía Cadena S.A.
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



2386130832

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
 JAIME ALONSO CONZALEZ // MINA REL LTDA
 CRA 6 6 18-

**MUZO
BOYACA**

▲ O.P. 41251709
Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
CP: 154880
Número de guía: 2386130832
Nombre portería:
 URBANO EXPRESS

Reclamo: Incongruencias
 Dev Recu: Portería

Producto: 341-01 36

Inmueble		Materiales	
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input checked="" type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Nombre o firma de quien recibe: *Jaime Alonso Conzalez* 20199030581541

NO PERMITE BASO PUERTA

PLD	TARIFA	Quien Entrega
-----	--------	---------------

Estado de Gasfina

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

Hora de Entrega: AM PM

Compañía:

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Notificación por aviso radicado N° 20199030581551 para la resolución N° GSC-000588 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del expediente DLK-113 A.A. 031-2019

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 00500018

2161177743436

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
 JAIME ALONSO GONZALEZ // MINA REL LTDA
 CALLE 72 7 64 PISO 6 EDF ACCIONES Y VALORES-

BOGOTA
BOGOTA

O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de guía: 2161177743436
 Nombre porteria: **LECTA BOGOTA**

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Inmuebles	Fecha	Materia
Casa <input type="checkbox"/>	Bloque <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>
Edificio <input type="checkbox"/>	Crema <input type="checkbox"/>	Metal <input type="checkbox"/>
Negocio <input type="checkbox"/>	Ladrillo <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>
Conjunto <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>
Oficina <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: *[Firma]* 20199030581551

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: _____

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (difícil acceso)

Desconocido

BOGOTA Remite: Agencia Nacional de Minería - 90500018
 O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019
 Peso:
 cadena.s.a. Tel: (57)(4) 300 00 06 - www.cadena.com.co

37
 Incompleta
 Dir. Errada
 Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Señor (a) (es):

LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ

Calle 16 N° 14-41 Oficina 1007 Edificio palma real

Duitama – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DFH-091 A.A. 012-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000499 de fecha 01-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:43 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DFH-091 A.A. 012-2019

18



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Jericó -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DFH-091 A.A. 012-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO AL SEÑOR GONZALO BARRERA BARRERA**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000499** de fecha primero (1º) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000499 de fecha 1º de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:45 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030572171

Archivado en: DFH-091 A.A. 012-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:52 AM

Señor (a) (es):
GONZALO BARRERA BARRERA
Jericó - Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DFH-091 A.A. 012-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000499 de fecha 01-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:22 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DFH-091 A.A. 012-2019



Radicado ANM No: 20199030581461

Nobsa, 08-10-2019 10:54 AM

Señor (a) (es)

LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ

Calle 16 N° 14-41 oficina 1007 edificio palma real

DUITAMA-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No DFH-091 A.A. 012-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000499** de fecha primero (1°) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución no procede el Recurso de Reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000499 de fecha primero (1°) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000499 de fecha primero (1°) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No DFH-091 A.A. 012-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581461 para la resolución N° GSC-000499 de fecha 1º de agosto de 2019 dentro del expediente DFH-091 A.A. 012-2019

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



2386130835

Licencia de Operación N° 001968 del 9 de Septiembre de 2011
 www.cadenacourier.com.co

Licencia de Operación N° 001968 del 9 de Septiembre de 2011
 www.cadenacourier.com.co

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
LUSI ALBERTO GARCIA SUAREZ
 CALLE 16 14 41 OFC 1007 EDF PALMA REAL-

▲ O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de gula:2386130835
 Nombre portería:
URBANO EXPRESS

DUITAMA
 BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

negado

Producto: 341-01

40

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:	
Entregado	<input checked="" type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

Felix Gonzalez

20199030581461

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega





Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DK8-152 A.A. 023-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS SEÑORES TITO MENDIVELSO, CARLOS ANDRES SUA, JOSE ESTEPA Y EFREN CRISTANCHO**, a fin de notificarse de la resolución GSC-000587 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000587 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:32 AM



Radicado ANM No: 20199030572211

Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:52 AM

Señor (a) (es):

TITO MENDIVELSO
CARLOS ANDRES SUA
JOSE ESTEPA
EFREN CRISTANCHO
Socota – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DK8-152 A.A. 023-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000587 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:20 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000587 DE

(26 AGO. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO N° DK8-152"

El Gerente de Seguimiento y Control, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 de fecha 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado N° 20199030516541 de 12 de abril de 2019, el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de las presuntas labores perturbadoras referenciadas en la siguiente tabla:

Bocamina	Presunto Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
1	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.248	1.164.691
2	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.200	1.164.732
3	Personas Indeterminadas	1.160.073	1.164.563
4	Personas Indeterminadas	1.164.804	1.164.670
5	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.794	1.164.539
6	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.762	1.164.505
7	Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601
8	Efrén cristiano y Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo por medio del Auto PARN N° 777 de 23 de abril de 2019, se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, programando fecha de diligencia para el día 5 de junio de 2019. Acto notificado mediante el Edicto N° 115 de 2019 fijado los días 24 y 25 de abril de 2019 en lugar visible del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM.

Posteriormente, mediante el auto PARN N° 1053 de 5 de junio de 2019, en razón a la información suministrada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se dejó de presente que por asuntos contractuales no se contaba con flota de vehículos para desplazamiento para la semana de programación de la visita; razón por la cual se dispuso decretar el aplazamiento de la diligencia de reconocimiento del área y fijar fecha para la realización de la misma los días dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) de julio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Lo anterior, en consideración a la información

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

dada por el Querellante respecto de que las 8 bocaminas o trabajos mineros se encuentran en los límites del área otorgada o con dirección a esta, o dentro de la misma.

Dicha disposición fue notificada a las partes involucradas mediante el Edicto N° 0161-2019 publicado en un lugar visible al público del Punto de Atención Regional Nobsa de esta Autoridad Minera, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, desde el seis (6) de junio hasta el día siete (7) de junio de 2019. Así mismo, se remitió comunicación al Querellante mediante el radicado N° 20199030537821 de 13 de junio de 2019 informando la expedición del mencionado acto administrativo y mediante el radicado N° 20199030537831 de la misma fecha se comisionó al Alcalde Municipal de Gameza (Boyacá) a fin de que se realizara la notificación correspondiente a los Querellados mediante la fijación de avisos en los lugares donde se desarrollan los trabajos mineros.

En cumplimiento de lo anterior, la Inspección de Policía del Municipio de Socotá (Boyacá) realizó notificación personal del acto administrativo a los Señores JOSÉ EFRÉN CRISTIANO, TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE VICENTE ESTEPA, así como la fijación de aviso en los trabajos mineros a fin de notificar a los Terceros Indeterminados. Comisión que se surtió en debida forma y de las cuales reposan en el expediente las constancias secretariales correspondientes las cuales fueron aportadas en el trámite de la diligencia de reconocimiento de área mediante escrito de fecha 2 de julio de 2019.

El día cinco (5) de julio de 2019, se dio trámite a la diligencia de la cual se elaboró el acta correspondiente.

Por medio de informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019, se recogieron los resultados de la visita técnica de reconocimiento al área del Título Minero N° DK8-152, en el cual se asentaron las siguientes conclusiones:

La Visita se realizó durante los días 2 y 3 de julio de 2019, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, al área del contrato de concesión DK8-152, ubicado en las veredas El Mause y El Verde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá.

La visita fue atendida por el Ing. JUAN CARLOS ZAMBRANO, en representación técnica del titular del contrato de concesión DK8-152 y por parte de los querellados los señores JOSE VICENTE ESTEPA y CARLOS SUA.

Al desarrollo de la diligencia se observó la existencia de doce (12) Bocaminas, que, para efecto de reconocimiento dentro un plano donde se gratican, se denominaran BM1, BM2, BM3, BM4, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8, BM9, BM10, BM11 y BM12; se destaca que algunas de estas se encontraron activas y otras en estado de abandono o derrumbadas, las minas activas cuentan con la infraestructura mínima necesaria para el desarrollo de su actividad minera.

Se procedió a tomar la correspondiente coordenada de la Mina con el GPS Garmin, así como el levantamiento topográfico del inclinado con Brújula Brunton y Cinta de 50 m, para verificar su ubicación dentro o fuera del Título Minero DK8-152.

()

Tabla No. 1; Resumen de las Minas ubicadas FUERA del Título Minero DK8-152

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS		ESTADO
		NORTE	ESTE	
BM 1	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.522	1.164.623	INACTIVA
BM 2	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.542	1.164.653	ACTIVA
BM 3	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.541	1.164.680	ACTIVA
BM 4	SALOMON CORDOBA	1.164.621	1.164.530	ACTIVA
BM 5	JOSE ESTEPA	1.164.758	1.164.502	INACTIVA
BM 6	JOSE ESTEPA	1.164.789	1.164.538	INACTIVA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

BM 7	CANDIDO BLANCO	1.164.798	1.164.670	ACTIVA
BM8	INDETERMINADO	1.164.560	1.164.596	INACTIVA
BM 9	INDETERMINADO	1.164.563	1.164.604	INACTIVA

Tabla No. 2; Resumen de las Minas ubicadas DENTRO del Titulo Minero DK8-152

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS		ESTADO
		NORTE	ESTE	
BM 10	TITO MENDIVELSO Y CARLOS SUA	1.164.522	1.164.623	ACTIVA
BM 11		1.164.542	1.164.653	INACTIVA
BM 12	INDETERMINADO	1.164.541	1.164.680	DERRUMBADA

Una vez graficado el levantamiento topográfico realizado en campo, se puede evidenciar y concluir que:

- Las Minas Denominadas BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8 y BM9, junto con las labores mineras, así como la mínima infraestructura con la que cuentan en superficie, se encuentran ubicadas por fuera del área del título minero DK8-152, destacando que a la fecha se encuentran activas la mina denominada BM2, BM3, BM4 y BM7. Ver plano 2 de 3.
- Las Minas Denominadas BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8, BM9, junto con las labores desarrolladas, así como con la infraestructura mínima existente, no cuentan con ningún Título Minero.
- Las Minas Denominadas BM10, BM11 y BM12, junto con las labores existentes, así como la mínima infraestructura con la que cuentan en superficie, se encuentran ubicadas dentro del área del título minero DK8-152, destacando que a la fecha se encuentra activa la mina denominada BM10. Ver plano 3 de 3.
- La Mina Denominada BM10, a la fecha activa y dentro del contrato DK8-152, no cuenta con los permisos o autorizaciones correspondientes por parte del titular del contrato mencionado, para el desarrollo de su actividad minera.
- Ninguna de los trabajadores que laboran en las minas que se encontraron activas, no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A fin de resolver de fondo la solicitud de amparo administrativo presentada bajo el radicado N° 20199030516541 de 12 de abril de 2019 por el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152 en contra de los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 307 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, los cuales establecen:

Artículo 307. *Perturbación.* El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

Artículo 309. *Reconocimiento del área y desalojo.* Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querrela y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.

[Subrayado y resalto por fuera del texto original.]

Bajo dicho contexto normativo, se deduce que la procedencia de la actuación de amparo administrativo está encaminada a ser un trámite expedito que tiene por objeto restablecer los derechos de los Titulares Mineros, quienes han suscrito con el Estado un Contrato de Concesión – u otra modalidad de título minero legalmente reconocido – para la explotación de un mineral específico en un área determinada, respecto de las afectaciones que pueda estar causando un Tercero que adelante actividades mineras, o cualquier otra actividad de ocupación, despojo o perturbación dentro del área del contrato.

En otros términos, el Amparo Administrativo está encaminado a garantizar los derechos de los Titulares Mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) Tercero (Terceros) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan de manera inmediata y protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del Contrato de Concesión.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la admisión, notificación y adelantamiento del amparo administrativo, cobra vital importancia lo evidenciado los días dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) de julio de 2019 en la diligencia de reconocimiento de área del Título Minero N° DK8-152 que tuvo por objeto verificar las labores perturbatorias denunciadas en la solicitud de amparo administrativo, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019; documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Al respecto, se evidenció que se adelantan labores no autorizadas por parte de los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA en las minas georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12) cuya ubicación corresponde a la denunciada por el Titular Minero y se encuentran dentro del área otorgada para el Contrato de Concesión N° DK8-152.

Así mismo se evidenció que dichas labores no se adelantan bajo el amparo de ningún título minero legalmente constituido e inscrito en el Registro Minero Nacional que se superponga con el Contrato de Concesión N° DK8-152, y que los trabajos no cuentan con la autorización del Titular Minero con derecho de explotar en el polígono otorgado.

Es de anotar, que a la diligencia de reconocimiento de área se hizo presente el querellado CARLOS ANDRES SUA, quien conforme el acta de la diligencia de visita reconoció que no cuenta con autorización el Titular para adelantar dichas labores, las cuales son perturbatorias del Título Minero DK8-152, no dan cumplimiento a las medidas mínimas de seguridad de labores bajo tierra ni las personas que allí trabajan acreditaron estar afiliados al Sistema de Seguridad Integral el Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

En dicho sentido, se estableció que existe ocupación y perturbación en los términos del artículo 307 de la Ley 685 de 2001 ocasionado por las labores adelantadas por los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA por el desarrollo de las minas georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12), que hacen imperativo el conceder favorablemente la solicitud de amparo administrativo impetrada por el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152.

En consecuencia, se oficiará al señor Alcalde Municipal de Socotá - Boyacá a fin que haga efectiva la orden de desalojo de los Perturbadores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA del área del Contrato de Concesión N° DK8-152, la inmediata suspensión de sus trabajos y obras mineras localizadas en la forma

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

descrita en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019, de conformidad con el inciso segundo del artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

Por otra parte, se evidenció que se adelantan actualmente las siguientes labores mineras que se encuentran por fuera de polígono del Título Minero DK8-152 por lo que no ejercen ocupación, perturbación o despojo en los términos del artículo 307 de la Ley 685 de 2001, la cual es fueron denominadas y referenciadas como:

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
BM 1	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.522	1.164.623
BM 2	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.542	1.164.653
BM 3	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.541	1.164.680
BM 4	SALOMON CORDOBA	1.164.621	1.164.530
BM 5	JOSE ESTEPA	1.164.758	1.164.502
BM 6	JOSE ESTEPA	1.164.789	1.164.538
BM 7	CANDIDO BLANCO	1.164.798	1.164.670
BM8	INDETERMINADO	1.164.560	1.164.596
BM 9	INDETERMINADO	1.164.563	1.164.604

Al respecto de dichas labores se procedió a verificar en el Catastro Minero Nacional si sobre dicha área existe título minero legalmente otorgado e inscrito, encontrándose que las mismas se ubican en área del Contrato de Concesión N° EEG-141 sobre el que se decretó la caducidad mediante la Resolución VSC-000931 de 13 de septiembre de 2018 ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2019; por lo que si bien, sobre las mismas no procede el amparo administrativo interpuesto por no generar perturbaciones a Título Minero Querellante, se hace imperativo ordenar al Alcalde Municipal de Socotá que proceda al cierre inmediato de las mismas, como quiera que se trata de minería sin título minero en los términos del artículo 306 de la Ley 685 de 2001, que al tenor reza:

Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER el Amparo Administrativo al Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152, respecto de las labores mineras no autorizadas adelantadas por los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12) de conformidad con las razones expuestas en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA, junto con sus trabajadores, dentro del área del título minero DK8-152.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia de lo anterior, Comisionese al señor Alcalde de Socotá - Boyacá, para que proceda conforme a los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por el perturbadores al titular minero.



Radicado ANM No: 20199030569671

Nobsa, 09-09-2019 16:00 PM

Señor (a) (es):

EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA

Carrera 10 N° 22 B -119 Casa 18 parque de Florencia

Duitama – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DK8-152 A.A. 023-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000587 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:28 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019

20



Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DK8-152 A.A. 023-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000587** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

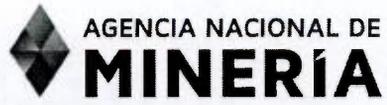
Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000587 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 08:49 AM



Radicado ANM No: 20199030571401

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Radicado ANM No: 20199030569681

Nobsa, 09-09-2019 16:01 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DK8-152 A.A. 023-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000587 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO,** el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO.**

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:25 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:54 AM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DK8-152 A.A. 023-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LOS SEÑORES TITO MENDIVELSO, CARLOS ANDRES SUA , JOSE ESTEPA Y EFREN CRISTANCHO** , a fin de notificarse de la resolución GSC-000587 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000587 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial *dx*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 09:32 AM .



Radicado ANM No: 20199030572211

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Nobsa, 13-09-2019 11:52 AM

Señor (a) (es):

TITO MENDIVELSO
CARLOS ANDRES SUA
JOSE ESTEPA
EFREN CRISTANCHO
Socota - Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DK8-152 A.A. 023-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000587 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencia 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-09-2019 11:20 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Radicado ANM No: 20199030581421

Nobsa, 08-10-2019 10:53 AM

Señor (a) (es)

EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA

Carrera 10 N° 22 B -119 Casa 18 parque de Florencia

DUITAMA-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No DK8-152 A.A. 023-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000587** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000587 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000587 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarín Martínez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No DK8-152 A.A. 023-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581421 para la resolución N° GSC-000587 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del expediente DK8-152 A.A. 023-2019

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018


 2386130843

ZONA NOZONG

<input type="checkbox"/>															
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>															
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario: **BERTHA CRUZ FORERO // CORPOBOYACA**
ANTIGUA VIA A BAIPA
TUNJA
BOYACA

Planta Origen: **BOYOTA**
 Fecha ciclo: **15/10/2019 17:12**
 CP: **341-01**
 Número de ruta: **2386130843**
 Nombre porteria: **URBANO EXPRESS**

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recur: Porteria:

RECIBIDO

22 OCT 2019

Producto: **341-01**

Horario de Entrega: **AM**
 Contador: **51**

Instalación	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 4

Pachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____
 20199030572941

NO PERMITE BAJO PUERTA

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

Quien Entrega: _____

cadena s.a. - Tel: (57)(0)371 56 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030571401

Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Doctor (a):

ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal Parque principal

Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No DK8-152 A.A. 023-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000587** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000587 de fecha 26 de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 08:49 AM



Radicado ANM No: 20199030571401

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019



Radicado ANM No: 20199030569681

Nobsa, 09-09-2019 16:01 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DK8-152 A.A. 023-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000587 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial *

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 15:25 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: DK8-152 A.A. 023-2019

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000587 DE

(26 AGO. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO N° DK8-152"

El Gerente de Seguimiento y Control, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 de fecha 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado N° 20199030516541 de 12 de abril de 2019, el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de las presuntas labores perturbadoras referenciadas en la siguiente tabla:

Bocamina	Presunto Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
1	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.248	1.164.691
2	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.200	1.164.732
3	Personas Indeterminadas	1.160.073	1.164.563
4	Personas Indeterminadas	1.164.804	1.164.670
5	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.794	1.164.539
6	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.762	1.164.505
7	Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601
8	Efrén cristiano y Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo por medio del Auto PARN N° 777 de 23 de abril de 2019, se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, programando fecha de diligencia para el día 5 de junio de 2019. Acto notificado mediante el Edicto N° 115 de 2019 fijado los días 24 y 25 de abril de 2019 en lugar visible del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM.

Posteriormente, mediante el auto PARN N° 1053 de 5 de junio de 2019, en razón a la información suministrada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se dejó de presente que por asuntos contractuales no se contaba con flota de vehículos para desplazamiento para la semana de programación de la visita; razón por la cual se dispuso decretar el aplazamiento de la diligencia de reconocimiento del área y fijar fecha para la realización de la misma los días dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) de julio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Lo anterior, en consideración a la información

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

dada por el Querellante respecto de que las 8 bocaminas o trabajos mineros se encuentran en los límites del área otorgada o con dirección a esta, o dentro de la misma.

Dicha disposición fue notificada a las partes involucradas mediante el Edicto N° 0161-2019 publicado en un lugar visible al público del Punto de Atención Regional Nobsa de esta Autoridad Minera, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, desde el seis (6) de junio hasta el día siete (7) de junio de 2019. Así mismo, se remitió comunicación al Querellante mediante el radicado N° 20199030537821 de 13 de junio de 2019 informando la expedición del mencionado acto administrativo y mediante el radicado N° 20199030537831 de la misma fecha se comisionó al Alcalde Municipal de Gameza (Boyacá) a fin de que se realizara la notificación correspondiente a los Querellados mediante la fijación de avisos en los lugares donde se desarrollan los trabajos mineros.

En cumplimiento de lo anterior, la Inspección de Policía del Municipio de Socotá (Boyacá) realizó notificación personal del acto administrativo a los Señores JOSÉ EFRÉN CRISTIANO, TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE VICENTE ESTEPA, así como la fijación de aviso en los trabajos mineros a fin de notificar a los Terceros Indeterminados. Comisión que se surtió en debida forma y de las cuales reposan en el expediente las constancias secretariales correspondientes las cuales fueron aportadas en el trámite de la diligencia de reconocimiento de área mediante escrito de fecha 2 de julio de 2019

El día cinco (5) de julio de 2019, se dio trámite a la diligencia de la cual se elaboró el acta correspondiente.

Por medio de informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019, se recogieron los resultados de la visita técnica de reconocimiento al área del Título Minero N° DK8-152, en el cual se asentaron las siguientes conclusiones:

La Visita se realizó durante los días 2 y 3 de julio de 2019, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, al área del contrato de concesión DK8-152, ubicado en las veredas El Mause y El Verde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá.

La visita fue atendida por el Ing. JUAN CARLOS ZAMBRANO, en representación técnica del titular del contrato de concesión DK8-152 y por parte de los querellados los señores JOSE VICENTE ESTEPA y CARLOS SUA.

Al desarrollo de la diligencia se observó la existencia de doce (12) Bocaminas, que, para efecto de reconocimiento dentro un plano donde se grafican, se denominaran BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8, BM9, BM10, BM11 y BM12; se destaca que algunas de estas se encontraron activas y otras en estado de abandono o derrumbadas, las minas activas cuentan con la infraestructura mínima necesaria para el desarrollo de su actividad minera.

Se procedió a tomar la correspondiente coordenada de la Mina con el GPS Garmin, así como el levantamiento topográfico del inclinado con Brújula Brunton y Cinta de 50 m, para verificar su ubicación dentro o fuera del Título Minero DK8-152

()

Tabla No. 1; Resumen de las Minas ubicadas FUERA del Título Minero DK8-152

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS		ESTADO
		NORTE	ESTE	
BM 1	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.522	1.164.623	INACTIVA
BM 2	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.542	1.164.653	ACTIVA
BM 3	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.541	1.164.680	ACTIVA
BM 4	SALOMON CORDOBA	1.164.621	1.164.530	ACTIVA
BM 5	JOSE ESTEPA	1.164.758	1.164.502	INACTIVA
BM 6	JOSE ESTEPA	1.164.789	1.164.538	INACTIVA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

BM 7	CANDIDO BLANCO	1.164.798	1.164.670	ACTIVA
BM8	INDETERMINADO	1.164.560	1.164.596	INACTIVA
BM 9	INDETERMINADO	1.164.563	1.164.604	INACTIVA

Tabla No. 2; Resumen de las Minas ubicadas DENTRO del Titulo Minero DK8-152

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS		ESTADO
		NORTE	ESTE	
BM 10	TITO MENDIVELSO Y CARLOS SUA	1.164.522	1.164.623	ACTIVA
BM 11		1.164.542	1.164.653	INACTIVA
BM 12	INDETERMINADO	1.164.541	1.164.680	DERRUMBADA

Una vez graficado el levantamiento topográfico realizado en campo, se puede evidenciar y concluir que:

- Las Minas Denominadas BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8 y BM9, junto con las labores mineras, así como la mínima infraestructura con la que cuentan en superficie, se encuentran ubicadas por fuera del área del título minero DK8-152, destacando que a la fecha se encuentran activas la mina denominada BM2, BM3, BM4 y BM7. Ver plano 2 de 3.
- Las Minas Denominadas BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8, BM9, junto con las labores desarrolladas, así como con la infraestructura mínima existente, no cuentan con ningún Título Minero.
- Las Minas Denominadas BM10, BM11 y BM12, junto con las labores existentes, así como la mínima infraestructura con la que cuentan en superficie, se encuentran ubicadas dentro del área del título minero DK8-152, destacando que a la fecha se encuentra activa la mina denominada BM10. Ver plano 3 de 3.
- La Mina Denominada BM10, a la fecha activa y dentro del contrato DK8-152, no cuenta con los permisos o autorizaciones correspondientes por parte del titular del contrato mencionado, para el desarrollo de su actividad minera.
- Ninguna de los trabajadores que laboran en las minas que se encontraron activas, no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A fin de resolver de fondo la solicitud de amparo administrativo presentada bajo el radicado N° 20199030516541 de 12 de abril de 2019 por el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152 en contra de los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 307 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen:

Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

Artículo 309. Reconocimiento del área y desalojo. Recibida la solicitud, el alcalde fixará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querrela y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO Nº DK8-152"

del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.

[Subrayado y resalto por fuera del texto original.]

Bajo dicho contexto normativo, se deduce que la procedencia de la actuación de amparo administrativo está encaminada a ser un trámite expedito que tiene por objeto restablecer los derechos de los Titulares Mineros, quienes han suscrito con el Estado un Contrato de Concesión – u otra modalidad de título minero legalmente reconocido – para la explotación de un mineral específico en un área determinada, respecto de las afectaciones que pueda estar causando un Tercero que adelante actividades mineras, o cualquier otra actividad de ocupación, despojo o perturbación dentro del área del contrato.

En otros términos, el Amparo Administrativo está encaminado a garantizar los derechos de los Titulares Mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) Tercero (Terceros) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan de manera inmediata y protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del Contrato de Concesión.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la admisión, notificación y adelantamiento del amparo administrativo, cobra vital importancia lo evidenciado los días dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) de julio de 2019 en la diligencia de reconocimiento de área del Título Minero Nº DK8-152 que tuvo por objeto verificar las labores perturbatorias denunciadas en la solicitud de amparo administrativo, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019; documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Al respecto, se evidenció que se adelantan labores no autorizadas por parte de los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA en las minas georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12) cuya ubicación corresponde a la denunciada por el Titular Minero y se encuentran dentro del área otorgada para el Contrato de Concesión Nº DK8-152.

Así mismo se evidenció que dichas labores no se adelantan bajo el amparo de ningún título minero legalmente constituido e inscrito en el Registro Minero Nacional que se superponga con el Contrato en Contrato de Concesión Nº DK8-152, y que los trabajos no cuentan con la autorización del Titular Minero con derecho de explotar en el polígono otorgado.

Es de anotar, que a la diligencia de reconocimiento de área se hizo presente el querellado CARLOS ANDRES SUA, quien conforme el acta de la diligencia de visita reconoció que no cuenta con autorización el Titular para adelantar dichas labores, las cuales son perturbatorias del Título Minero DK8-152, no dan cumplimiento a las medidas mínimas de seguridad de labores bajo tierra ni las personas que allí trabajan acreditaron estar afiliados al Sistema de Seguridad Integral el Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

En dicho sentido, se estableció que existe ocupación y perturbación en los términos del artículo 307 de la Ley 685 de 2001 ocasionado por las labores adelantadas por los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA por el desarrollo de las minas georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12), que hacen imperativo el conceder favorablemente la solicitud de amparo administrativo impetrada por el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión Nº DK8-152.

En consecuencia, se oficiará al señor Alcalde Municipal de Socotá - Boyacá a fin que haga efectiva la orden de desalojo de los Perturbadores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA del área del Contrato de Concesión Nº DK8-152, la inmediata suspensión de sus trabajos y obras mineras localizadas en la forma

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

descrita en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019, de conformidad con el inciso segundo del artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

Por otra parte, se evidenció que se adelantan actualmente las siguientes labores mineras que se encuentran por fuera de polígono del Título Minero DK8-152 por lo que no ejercen ocupación, perturbación o despojo en los términos del artículo 307 de la Ley 685 de 2001, la cual es fueron denominadas y referenciadas como:

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
BM 1	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.522	1.164.623
BM 2	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.542	1.164.653
BM 3	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.541	1.164.680
BM 4	SALOMON CORDOBA	1.164.621	1.164.530
BM 5	JOSE ESTEPA	1.164.758	1.164.502
BM 6	JOSE ESTEPA	1.164.789	1.164.538
BM 7	CANDIDO BLANCO	1.164.798	1.164.670
BM 8	INDETERMINADO	1.164.560	1.164.596
BM 9	INDETERMINADO	1.164.563	1.164.604

Al respecto de dichas labores se procedió a verificar en el Catastro Minero Nacional si sobre dicha área existe título minero legalmente otorgado e inscrito, encontrándose que las mismas se ubican en área del Contrato de Concesión N° EEG-141 sobre el que se decretó la caducidad mediante la Resolución VSC-000931 de 13 de septiembre de 2018 ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2019; por lo que si bien, sobre las mismas no procede el amparo administrativo interpuesto por no generar perturbaciones a Título Minero Querrellante, se hace imperativo ordenar al Alcalde Municipal de Socotá que proceda al cierre inmediato de las mismas, como quiera que se trata de minería sin título minero en los términos del artículo 306 de la Ley 685 de 2001, que al tenor reza:

Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER el Amparo Administrativo al Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152, respecto de las labores mineras no autorizadas adelantadas por los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA georreferenciadas y con coordenadas N: 1.164.522; E: 1.164.623 (BM 10), N: 1.164.542; E: 1.164.653 (Mina BM 11) y N: 1.164.541; E: 1.164.680 (Mina BM 12) de conformidad con las razones expuestas en el informe de visita PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan los Señores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA, junto con sus trabajadores, dentro del área del título minero DK8-152.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia de lo anterior, Comisionese al señor Alcalde de Socotá - Boyacá, para que proceda conforme a los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores TITO MENDIVELSO Y CARLOS ANDRES SUA, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por el perturbadores al titular minero.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO N° DK8-152"

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar el sellamiento inmediato de las labores mineras relacionadas a continuación, las cuales se adelantan sin contar con título minero legalmente constituido e inscrito en el Registro Minero Nacional:

Bm.	OPERADOR	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
BM 1	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.522	1.164.623
BM 2	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.542	1.164.653
BM 3	CIRO MILLAN y EFREN CRISTIANO	1.164.541	1.164.680
BM 4	SALOMON CORDOBA	1.164.621	1.164.530
BM 5	JOSE ESTEPA	1.164.758	1.164.502
BM 6	JOSE ESTEPA	1.164.789	1.164.538
BM 7	CANDIDO BLANCO	1.164.798	1.164.670
BM 8	INDETERMINADO	1.164.560	1.164.596
BM 9	INDETERMINADO	1.164.563	1.164.604

ARTÍCULO QUINTO. – Oficiese al señor Alcalde del Municipio de Socotá - Boyacá, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, poniéndole en conocimiento la decisión de la Agencia Nacional de Minería - ANM, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a las partes del informe de visita técnica de verificación PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Notifíquese el presente proveído en forma personal al Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152, así como a los Querrellados TITO MENDIVELSO, CARLOS ANDRES SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS. De no ser posible la notificación personal sùrtase por aviso.

ARTÍCULO OCTAVO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita técnica PARN-RNIBC-AA-011-2019 de julio de 2019 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente y a la Fiscalía General de la Nación Seccional correspondiente, lo anterior a fin de que se tome las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los días siguientes a la entrega del aviso, de conformidad con el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adm Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFIQUESE

FRANK WILSON GAI
Gerente de Segu

Provincia: Cauca, Federación Minera, Resolución GSC PAR Nulva
Fibra: Marea Ciudad de Arces, Arces
Pavito: Minera Patricia Modesto, Abogadía Villalón
Aprobó: Jorge Adalberto Barreto Cárdena, Coordinador PARN

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Remusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

88

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
90050018

2399050077

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							

Destinatario:
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL

SOCOTA
BOYACA

Producto: 341-01

Embalaje	Cantidad	Material	Cantidad
<input type="checkbox"/> Casa	1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	+4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030571401

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entregó

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido



Radicado ANM No: 20199030569751

Nobsa, 09-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):

JESUS ORLANDO VARCEL MENDIVELSO

Calle 1 N° 11-91 TORRE 11 apto 101

Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FIO-141 A.A. 026-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000591 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 14:47 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FIO-141 A.A. 026-2019

21

cadena courier

Agencia Nacional de Transportes S.A.
Mineria
900500018



2399050017

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	D.C.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
JESUS ORALDO VARCE
CALLE 11 91 TORRE 11 APTO.

▲ Q.P. 40987510
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 16/09/2019 17:43
CP:
Número de guía: 2399050017
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

SOGAMOSO
BOYACA

*Alex GARCIA
74142876*

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portería:



Producto: 341-01

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Anaranjado	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

<input checked="" type="checkbox"/> Entregado
<input type="checkbox"/> No Personal
<input type="checkbox"/> No hay quien reciba
<input type="checkbox"/> No Reside
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/> Dir. Errada
<input type="checkbox"/> Otros (pícala arresu)
<input type="checkbox"/> Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
20199030569751

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

cadena s.a. Tel: (57) (4) 738 86 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009368 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030581261

Nobsa, 08-10-2019 10:48 AM

Señor (a) (es)

JESUS ORLANDO VARCEL MENDIVELSO
Calle 1 N° 11-91 Torre 11 apto 101
SOGAMOSO-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No FIO-141 A.A. 026-2019**, se ha proferido la Resolución No. **GSC-000591** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No GSC-000591 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° GSC-000591 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarín Martínez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No FIO-141 A.A. 026-2019



Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No FIO-141 A.A. 026-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000591** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: Cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000591 de fecha 26 de agosto de 2019 Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 08:57 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030571381

Archivado en: FIO-141 A.A. 026-2019



Radicado ANM No: 20199030569771

Nobsa, 09-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FIO-141 A.A. 026-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000591 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 14:43 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FIO-141 A.A. 026-2019

Notificación por aviso radicado N° 20199030581261 para la resolución N° GSC-000591 de fecha 26 de agosto de 2019 dentro del amparo administrativo N° 026-2019 expediente FIO-141

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



2386130821

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Ccadena s.a. Tel.: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011. 341-01

Destinatario:
 JESUS ORLANDO VARCEL MENDIVELSO
 CALLE 1 11 91 TORRE 11 APTO 101-

SOGAMOSO
 BOYACA

▲ O.P. 41251709
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 15/10/2019 17:12
 CP:
 Número de guía: 2386130821
 Nombre portería:
 URBANO EXPRESS

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:



20

Producto: 341-01

Ubicación	Categoría
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Color	Materia
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Horario de entrega	Contador
AM <input checked="" type="checkbox"/>	
PM <input type="checkbox"/>	

Estado de Gestión	
Entregado	<input checked="" type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Nombre o firma de quien recibe
Alex GARCIA 20199030581261
 74092876
NO PERMITE BAJO PUERTA

PERO	QUIEN ENTREGA
------	---------------

Ccadena s.a. Tel.: (57) (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Nobsa, 11-09-2019 14:27 PM

Doctor (a):
ALCALDE MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Parque principal
Socotá -Boyacá

Ref.: Solicitud entrega de comunicación Amparo Administrativo del expediente No FIO-141 A.A. 026-2019

Muy comedidamente me permito solicitarle el favor que a través de su despacho se haga entrega de las comunicaciones que anexo al presente escrito **POR AVISO A LAS PERSONAS INDETERMIANDAS**, a fin de notificarse de la resolución **GSC-000591** de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dando cumplimiento de esta manera al artículo séptimo de la presente resolución, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001; dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuero por usted conocido
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros

Dando cumplimiento al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: Cuatro "04" comunicado a indeterminados y resolución GSC-000591 de fecha 26 de agosto de

2019 Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2019 08:57 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20199030571381

Archivado en: FIO-141 A.A. 026-2019



Radicado ANM No: 20199030569771

Nobsa, 09-09-2019 16:02 PM

Señor (a) (es):
INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FIO-141 A.A. 026-2019** se ha proferido **RESOLUCION GSC-000591 de fecha 26-08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION**, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2019 14:43 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FIO-141 A.A. 026-2019

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC **000591** DE

(**26 AGO. 2019**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 026-2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIO-141"

El Gerente de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, y 700 de fecha 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado N° 20199030520782 del 23 de abril de 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FIO-141 presentó solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos:

"(...) El señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogota identificado civilmente como aparece al pie de su firma y Actuando en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión FIO-141 Ubicado en el Municipio de Socotá- Boyaca, Vereda San Rafael, presenta solicitud de Amparo Administrativo según lo consagrado en la ley 685 de Agosto de 2001, en los artículos 159, 160, 164 y 306 con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas desconocidas quienes se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión FIO-141.

I OBJETO DE LA PETICION

Solicito comedidamente a la Agenda Nacional de Minería, para que practique una visita técnica al área del Contrato de Concesión FIO-141, con el objeto de constatar la invasión del área que se viene realizando.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 026-2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIO-141"

II FUNDAMENTOS DE LA PETICION

1. Que estas actividades que actualmente realizan estas personas, están causando un deterioro a las reservas de carbón existentes en el área del Contrato de Concesión FIO-141, lo que genera un detrimento patrimonial para el Titular de dicho Contrato de Concesión. Adicionalmente está causando una afectación ambiental debido a las condiciones anti técnicas utilizadas para la extracción del Carbón, como se puede observar en el registro fotográfico anexo... " (Folio 1 al 6) cuadernillo de amparo administrativo No. 026 -2019).

Mediante Auto PARN- 932 del 2 de mayo de 2019, se fijó fecha para la diligencia de reconocimiento del área para el veinticuatro (24) de mayo de 2019, a partir de las nueve (9:00 a.m.), acto administrativo notificado mediante edicto No. 0120-2019, fijado en cartelera del Punto de Atención Regional Nobsa por el término de dos días a partir del 7 al 8 de mayo de 2019.

Mediante Auto PARN- 0989 del 22 de mayo de 2019, se ordenó reprogramar la fecha de la visita de reconocimiento de área por situaciones administrativas al no contar para esa fecha con personal Jurídico para atender la diligencia y se programó para el día 16 de julio de 2019 a partir de las ocho (8:00) de la mañana, acto administrativo notificado mediante edicto No. 0133-2019, fijado en cartelera del Punto de Atención Regional Nobsa por el término de dos días a partir del 23 al 24 de mayo de 2019.

De conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se ordenó librar los oficios para proceder a la notificación personal, a la parte querellante a través del radicado No. 20199030529841 de fecha 22 de mayo de 2019 y mediante radicado No. 20199030529851 de fecha 22 de mayo de 2019, se comisionó al señor Alcalde de Socotá para que efectuara la notificación a los querellados dentro del trámite administrativo.

Mediante oficio No. IMP-20190711-004 del 11 de Julio de 2019, la Inspección de Policía de Socotá nos informó que la comisión fue cumplida, fijando en el lugar de los trabajos mineros el auto PARN 0989 del 22 de mayo de 2019.

El día 16 de julio de 2019, se realizó la diligencia de reconocimiento de área, tal como se evidencia en acta de verificación de área en virtud del amparo administrativo No. 026- 2019, a la cual no asistieron las partes.

Por medio del INFORME PARN-JMMG-16-07-2019, se recogen los resultados de la visita técnica al área del contrato de concesión No. FIO-141, en el cual se anotaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

1. La visita técnica de reconocimiento de área se realizó el día 16 de julio de 2019, el área del Contrato de Concesión No. FIO-141 se encuentra ubicada en la vereda La Manga sector San Rafael jurisdicción del municipio de Socotá Departamento de Boyacá.
2. En el desarrollo de la diligencia, no se presentó el señor JESUS ORLANDO VALCARCEL MENDIVELSO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FIO-141 y querellante.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 026-2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIO-141"

no se encontró personas laborando en las bocaminas objeto del amparo por lo cual no fue posible determinar responsables de estas labores mineras.

3. Que de acuerdo a lo observado en campo se evidencio dos (2) bocaminas inactivas cuyas características se describieron en la tabla 1 del presente informe.

4. Con los datos tomados en campo, y una vez graficados, se observa lo siguiente:

- No hay actividad minera en la BM Ilegal 1, con coordenadas E: 1.165.286; N: 1.162.337 y Altura: 3.278 metros y la BM Ilegal 2, con coordenadas E: 1.165.284; N: 1.162.306 y Altura: 3.290 metros, los túneles hasta donde fue posible acceder y las tolvas para el cargue del mineral se encuentran totalmente dentro del área del Contrato de Concesión No. FIO-141, cuyo titular es el señor JESUS ORLANDO VALCARCEL MENDIVELSO.

5. Una vez consultado el Catastro Minero Nacional CMC, se determina que las dos bocaminas objeto del amparo administrativo se encuentran dentro del PARQUE NATURAL con nombre ZPDRNR - ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - PNN PISBA."

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con la norma antes citada, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no son beneficiarios.

Ahora bien de conformidad con el desarrollo de la diligencia de reconocimiento del área y con el informe de visita No. PARN-JMMG -16-07-2019, se puede establecer que dentro del contrato de concesión No. FIO-141, se ubican dos bocaminas; **BM ilegal 1, con coodenadas E 1.165.286 N: 1.162.337 Y Altura: 3.278 metros y BM ilegal 2, con coordenadas E: 1.165.284; N: 1.162.306 y Altura: 3290 metros, (inactivos)** en las cuales se realizaron actividades de explotación sin contar con autorización del titular; circunstancia palmaria que le permite a la autoridad minera concluir la existencia de actividades perturbatorias por parte de personas indeterminadas quienes realizaron o realizan actividades en las bocaminas descrita anteriormente.

De acuerdo con la anterior información, tenemos que las labores identificadas y visitadas, además de encontrarse al interior del área del contrato de concesión No. FIO-141, son objeto del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 026-2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIO-141"

Plan de Cierre y Abandono dentro de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no obstante lo anterior el querellado identificado, no acreditó una autorización por parte del concesionario querellante que permitiera el desarrollo de las labores mineras; motivo por el cual es preciso establecer los efectos propios del trámite de amparo administrativo.

Artículo 309 "...En la diligencia solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito" Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la existencia de un contrato de concesión No. FIO-141, inscrito en el Registro Minero Nacional, cuyo titular es JESUS ORLANDO VALCARCEL MENDIVELSO y que no se presentó ninguna persona que acreditara documento alguno inscrito en Registro Minero Nacional que les autorizara adelantar labores mineras en el área del título No. FIO-141, en la forma indicada por el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procederá a amparar el derecho adquirido por el querellante, en virtud de las disposiciones del artículo 307 de la ley 685 de 2001 y en contra del querellado quien con sus labores mineras, se encuentra perturbando el área del contrato ya mencionado, en la forma indicada en las conclusiones de informe de visita.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el Amparo Administrativo solicitado por el señor JESUS ORLANDO VALCARCEL MENDIVELSO en calidad de titular minero dentro del contrato de concesión No. FIO-141, en contra de personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan personas INDETERMINADAS en las bocaminas **BM ilegal 1, con coordenadas E 1.165.286 N: 1.162.337 Y Altura: 3.278 metros y BM ilegal 2, con coordenadas E: 1.165.284; N: 1.162.306 y Altura: 3290 metros, (Con trabajos inactivos),** dentro del área del Contrato de Concesión No. FIO-141.

ARTÍCULO TERCERO – Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de Socotá para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 309 y 306 de la Ley 685 de 2001, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores personas indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del informe de visita PARN-JMMG-16-07-2019.

ARTÍCULO CUARTO - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero poner en conocimiento a las partes el informe de visita técnica de verificación INFORME PARN-JMMG-16-07-2019 de fecha Julio de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 026-2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIO-141"

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, en calidad de titular minero dentro del contrato de concesión No. FIO-141, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO. Oficiar al Alcalde Municipal de Socotá, departamento de Boyacá para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario remitirá a la entidad las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Agencia Nacional de Minería surtirá la notificación mediante aviso de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita técnica INFORME PARN-JMMG-16-07-2019 de julio de 2019 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Duitama, lo anterior a fin de que se tome las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: Lina Rocio Martínez Chaparro - Abogada GSC PAR-NOBSA
Revisó: Denis Rocio Hurtado L/ Abogada VSCSM
Aprobó: Jorge Adalberto Barreto Caidon - Coordinador Par Nobsa
Vo.Bo.: Maria Claudia de Arcos - Gestor T1

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
16/09/2019	20199030572101	2399050089	CLAUDIA	REHUSADO
16/09/2019	20199030570071	2399050030	CLAUDIA	NO HAY QUIEN RECIBA
16/09/2019	20199030571491	2399050070	CLAUDIA	NO HAY QUIEN RECIBA
16/09/2019	20199030571551	2399050066	CLAUDIA	NO RESIDE
16/09/2019	20199030570131	2399050075	CLAUDIA	REHUSADO
16/09/2019	20199030571401	2399050077	CLAUDIA	REHUSADO
16/09/2019	20199030571381	2399050079	CLAUDIA	REHUSADO
16/09/2019	20199030572211	2399050093	CLAUDIA	REHUSADO
16/09/2019	20199030571501	2399050071	CLAUDIA	NO RESIDE
16/09/2019	20199030569981	2399050037	CLAUDIA	NO RESIDE
16/09/2019	20199030570171	2399050028	CLAUDIA	NO HAY QUIEN RECIBA
27/09/2019	20199030576461	2386075140	CLAUDIA	DESCONOCIDO
3/10/2019	20199030578651	2386093706	CLAUDIA	DIRECCION INCOMPLETA
27/09/2019	20199030576431	2386075142	CLAUDIA	DIRECCION ERRADA
3/10/2019	20199030578821	2386093700	CLAUDIA	DIRECCION ERRADA
16/09/2019	20199030571541	2399050067	CLAUDIA	NO HAY QUIEN RECIBA
16/09/2019	20199030571531	2399050068	CLAUDIA	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	23/10/2019	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

22



Radicado ANM No: 20199030575701

Nobsa, 23-09-2019 07:41 AM

Señor (a) (es)
GELACIO CAMARGO VERGARA
ALFONSO GONZALEZ TORRES
LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO
LILIA YANKEN
Vereda San Onofre
COMBITA-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No 00050-15** se ha proferido la Resolución No. **VCT-002713** de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, emanada de Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera - **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTUAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los (10) siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No VCT-002713 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, en siete (7) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: siete "07" resolución N° VCT-002713 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No 00050-15

23

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(002713)

27 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

CONSIDERANDO

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 049 del 4 de febrero de 2016, la Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

I. ANTECEDENTES.

Por medio de Resolución No. 00589-15 del 18 de junio de 1997, la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA**, otorgó a los señores **CLARA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. 40.013.812, **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 6.754.769, **GELACIO CAMARGO VERGARA** con cédula de ciudadanía No. 4.272.976, **LUIS GABRIEL CAMARGO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 4.279.649, **GONZALO CAMARGO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 4.279.529, **GUILLERMO GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.759.424, **CARLOS GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.769.415, **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.766.471 y **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS** con cédula de ciudadanía No. 6.752.473, la Licencia de Exploración No. **0050-15**, para la exploración de un yacimiento de **ARCILLA** en un área de 36 hectáreas y 9000 metros cuadrados, ubicado en el municipio de **CÓMBITA** en el Departamento de **BOYACÁ**, por el término de un (1) año, contado a partir del 05 de marzo de 1998, fecha de inscripción en Registro Minero Nacional (Folios 9-11).

Mediante Resolución No. 01758-15 del 20 de diciembre de 2001, la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó a los señores **CLARA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. 40.013.812, **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 6.754.769, **GELACIO CAMARGO VERGARA** con cédula de ciudadanía No. 4.272.976, **LUIS GABRIEL CAMARGO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 4.279.649, **GONZALO CAMARGO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 4.279.529, **GUILLERMO GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.759.424, **CARLOS GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.769.415, **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.766.471, **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS** con cédula de ciudadanía No. 6.752.473, la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

Licencia de Explotación No. **0050-15**, para la explotación técnica de un yacimiento de **ARCILLA** en un área de 36 hectáreas y 9000 metros cuadrados ubicada en el municipio de **CÓMBITA** en el Departamento de **BOYACA**, por el término de diez (10) años, contados a partir del 28 de julio de 2005 fecha de inscripción en Registro Minero Nacional (Folios 48-49 y 92-94v).

Por medio de Resolución No. 064 del 10 de septiembre de 2004 expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** e inscrita en Registro Minero Nacional el 10 de noviembre de 2005, se autorizó y se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones que le correspondían a la cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, señora **CLARA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** en favor del señor **GUSTAVO HERNAN BORDA ALVAREZ** (Folios 107-109v)

Conforme a la Resolución No. 066 del 10 de septiembre de 2004 expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA**, se resolvió en su artículo primero no reconocer por extemporáneo el derecho de preferencia ejercido por la señora **LILIAN YANQUEN** cónyuge supérstite del señor **VICTOR JULIO GARCÍA FAGUA**, cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15**. Así mismo, en el artículo segundo del mismo acto administrativo, se ordenó que los derechos que se encontraban en cabeza del titular fallecido señor **VICTOR JULIO GARCÍA FAGUA**, serían objeto del tratamiento previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 136 de 1990, en cuanto a que si los derechos no le son otorgados a los herederos, el título minero continuará con los demás beneficiarios (Folios 77-79).

A través de Resolución No. 000427 del 13 de agosto de 2007, expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** e inscrita en Registro Minero Nacional el 17 de septiembre de 2007, se autorizó y se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones que le correspondían al cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15** señor **GUSTAVO HERNANDO BORDA ALVAREZ** en favor del señor **GUILLERMO GARCÍA FAGUA** con cédula de ciudadanía No. 6.759.424 y del también cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, señor **LUIS GABRIEL CAMARGO PULIDO** en favor del señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA** con cédula de ciudadanía No. 4.220.797 (Folios 170-172v)

En virtud a la Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009, expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA**, se resolvió en su artículo primero aceptar la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes al cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15** señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN** con cédula de ciudadanía No. 40.024.477, supeditada su inscripción en el Registro Minero Nacional al cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero (Folios 224-225)

A través de Auto No. 00000994 del 29 de noviembre de 2010¹, expedido por **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA**, se ordenó al Grupo de Atención e Información al minero enviar a la Oficina de Registro Minero Nacional la Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009, para su correspondiente inscripción en lo que tiene que ver con la aceptación de la cesión de derechos y obligaciones correspondientes al cotitular de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN**. (Folios 276-280; 285-287).

Mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012, el señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, solicitó: (Folios 370-371)

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes solicitar comedidamente me sea excluida dentro del área que comprende la LICENCIA ESPECIAL (sic) DE EXPLOTACIÓN No. 050-15, se encuentran

¹ Notificado personalmente al señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA** con cédula de ciudadanía No. 4.220.797 el 09 de diciembre de 2010, y por Edicto No. 00100/2011 fijado el 12 de abril de 2011 hasta el 18 de abril de 2011. (Folios 285-287)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

localizados en el municipio de Combita en la vereda San Onofre. El área comprendida entre las coordenadas que a continuación se indican:

(...)

Área: 36 Hectáreas con 9.000 metros cuadrados.

Esto debido a que deseo comenzar un trámite solo, ya que se me han presentado en más de una ocasión problemas para acordar las obligaciones mineras y ambientales del título. Solicito este proceso se realice lo antes posible ya que el título se encuentra en la actualidad al día con sus obligaciones económicas y según visita realizada por el ingeniero William Herrera se constató que no me encuentro adelantando ningún tipo de labor minera dentro del título".

Bajo Radicado No. 20149030108052 del 05 de noviembre de 2014, el cotitular **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**, presentó renuncia a la Licencia de Explotación No. **0050-15** (Folios 474).

Mediante Radicado No. 20159030033192 del 22 de mayo de 2015, los cotitulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, señores **CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS**, solicitaron prórroga del título minero y a su vez manifestaron que se acogen al Derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión todo ello de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. Así mismo, informaron que los cotitulares señores **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA** y **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**, fallecieron sin adjuntar el respectivo certificado civil de defunción, que el señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, presentó renuncia al título minero y que los demás cotitulares no tienen interés en el trámite de la Licencia de Explotación No. **0050-15** (Folios 479-480).

Mediante Radicado No. 20179030006272 del 30 de enero de 2017, los señores **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y la cesionaria **LILIA YANQUEN**, solicitaron información sobre el estado del trámite de la solicitud de prórroga y a su vez reiteraron la solicitud de derecho de preferencia consagrado en el inciso 2º del Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. Así mismo, la señora **LILIA YANQUEN**, manifestó que firma por el cotitular señor **GELACIO CAMARGO VERGARA**, en su condición de cesionaria según Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009. (Folio 545)

Conforme a Radicado No. 2017903007622 del 02 de febrero de 2017, los señores **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y la cesionaria **LILIA YANQUEN**, presentaron pago de regalías manifestando lo siguiente:

"(...) Este pago se hace con el objetivo de dar cumplimiento a obligaciones de tipo económico y poder dar viabilidad a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **00050-15** y a la manifestación de acogimiento al derecho de preferencia" (Folio 541).

Así mismo, mediante Radicado No. 20179030287982 del 11 de marzo de 2017, el señor **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, ratificó la solicitud de renuncia presentada el día 05 de noviembre de 2014 mediante Radicado No. 20149030108052 a la Licencia de Explotación No. 0050-15. (Folios 562).

Obra concepto jurídico de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se concluyó:

DECLARAR PERFECCIONADA la cesión total de derechos presentada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN**.

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** a la Licencia de Explotación No. **0050-15**, mediante Radicado No. 20149030108052 del 05 de noviembre de 2014.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

REQUERIR a los señores **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA CARLOS GARCIA FAGUA, GELACIO CAMARGO VERGARA, CARLOS CARDENAS CONTRERAS, LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO y GUILLERMO GARCIA FAGUA** como titulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, para que de manera conjunta y dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, manifiesten con cuál de los dos trámites consagrados en el artículo 46 del Decreto 2655 de 2008 desean continuar, es decir si con la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **0050-15** o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, so pena de continuar con la solicitud de prórroga del título minero.

REQUERIR al señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare la solicitud allegada mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012 dentro de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, so pena de desistimiento de la solicitud elevada.

ORDENAR a la Gerencia de Registro y Catastro Minero **CORREGIR** en Registro Minero Nacional el código del expediente 00050-15 por 0050-15.

ORDENAR a la Gerencia de Registro y Catastro Minero **CORREGIR** el nombre del cotitular **BLANCO BONILLA JUANDE_JESUS**, por **BLANCO BONILLA JUAN DE JESÚS**.

ORDENAR a la Gerencia de Registro y Catastro Minero **CORREGIR** en la Anotación No. 1, el número de la Resolución No. 589-15 por 00589-15".

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Una vez revisado el expediente **0050-15**, se encontraron los siguientes trámites por resolver:

- i. Solicitud de cesión de derechos presentada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN**.
- ii. Renuncia presentada por el señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**, a la Licencia de Explotación No. **0050-15**.
- iii. Solicitud de prórroga del título minero y/o acogimiento al Derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión todo ello de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.
- iv. Manifestación de los señores **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA**.
- v. Solicitud del señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA** mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012
- vi. Exclusión por muerte del cotitular **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA**
- vii. Correcciones en Registro Minero Nacional:
 - a. Expediente: No. 00050-15 por 0050-15.
 - b. **BLANCO BONILLA JUANDE_JESUS** por **BLANCO BONILLA JUAN DE JESÚS**.
 - c. Anotación No. 1, Número de Resolución 589-15, por 00589-15.

Conforme a lo anterior, se procederá a resolver los trámites pendientes en el mismo orden que fueron planteados:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

i. Cesión de derechos GELACIO CAMARGO VERGARA en favor de la señora LILIA YANQUEN

En primer lugar es preciso aclarar que tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 153 de 1887:

"En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración".

En este mismo sentido el legislador señaló en el artículo 350 de la Ley 685 de 2001 que las condiciones, términos y obligaciones consagradas en las leyes anteriores al actual Código de Minas, serán cumplidos conforme a dichas leyes, así:

"Artículo 350. Condiciones y términos. Las condiciones, términos y obligaciones consagradas en las leyes anteriores para los beneficiarios de títulos mineros perfeccionados o consolidados, será cumplidos conforme a dichas leyes."

En consecuencia, debido a que la Licencia de Explotación No. **0050-15** fue otorgada conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la misma se analizará atendiendo a lo dispuesto en el régimen legal bajo el que se rige. Así las cosas, es preciso señalar lo establecido por el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988 el cual dispone:

"Artículo 22. CESIÓN Y GRAVÁMENES. La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del Ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.

Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada.

En la cesión parcial de los derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del título". (Subrayas fuera del texto original)

Conforme al citado artículo, es claro que frente a los requisitos de la cesión, esto es que haya permiso previo a la celebración del contrato de cesión, en caso de ser persona jurídica que el cesionario tenga la capacidad legal exigida en la Ley y tenga una vigencia superior al tiempo que le resta de ejecución al título y que el cesionario no se encuentre inhabilitado.

De acuerdo con lo anterior y la documentación que reposa en el expediente, encontramos que la cesión de derechos solicitada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** cotitular minero a favor de la señora **LILIA YANQUEN**, fue aceptada mediante Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009, a su vez, condicionando su inscripción en el Registro Minero Nacional, a que los titulares estén al día en el cumplimiento de las obligaciones para proceder a su inscripción.

Respecto a lo anterior, es importante rescatar que el título se rige por las disposiciones del decreto 2655 de 1988 según el cual para el perfeccionamiento e inscripción de una cesión de derechos no es requisito estar al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título como si lo es para aquellos que se rigen por la Ley 685 de 2001, por lo tanto, no se evaluará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por cuanto no es requisito exigible en citado art. 22 del decreto 2655 de 1988.

Ahora bien, se debe tener en cuenta de que a pesar de que mediante el Auto No. 00000994 del 29 de noviembre de 2010, se ordenó a la Oficina de Registro Minero Nacional la inscripción de la Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009, respecto a la aceptación de la cesión de derechos y obligaciones, en el presente acto con el fin de revisar si se reúnen los requisitos establecidos en el art. 22 del Decreto 2655 de 1988, se procede a su estudio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

Así las cosas, se pudo verificar que se cumple con requisito de permiso previo a la celebración del contrato de cesión, toda vez que el aviso de cesión fue presentado el 04 de febrero de 2009 y el documento de negociación fue suscrito por las partes el 16 de junio de 2009 y presentado a la autoridad minera en esa misma fecha.

Adicionalmente, se consultaron los siguientes documentos:

- Se consultó el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación el 19 de diciembre de 2017, donde se evidenció que la señora **LILIA YANQUEN** con cédula de ciudadanía No. 40024477, NO registra sanciones ni inhabilidades vigentes, según el certificado No. **103114255**.
- Se consultó el Sistema de Información de la Contraloría General de la República donde se evidenció que la señora **LILIA YANQUEN** con cédula de ciudadanía No. 40024477, NO se encuentra reportada como responsable fiscal según el certificado expedido el 19 de diciembre de 2017, con código de verificación No. 40024477171219112223.
- Consultada el 19 de diciembre de 2017, la página web de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a los antecedentes judiciales de la señora **LILIA YANQUEN** con cédula de ciudadanía No. 40024477, registra que no tiene asuntos pendientes ante las autoridades judiciales.
- Verificado el certificado de Registro Minero Nacional expedido el 19 de diciembre de 2017, se constató que **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0050-15**, NO presenta medida cautelar alguna.
- Así mismo, consultadas las cédulas de ciudadanía No. 4220797, 6769415, 6766471, 4272976, 6754769, 6752473, 6759424 correspondientes a los señores **BLANCO BONILLA JUAN DE JESUS, GARCIA FAGUA CARLOS, GARCIA FAGUA VICTOR JULIO, CAMARGO VERGARA GELACIO, GONZALEZ TORRES ALFONSO, CARDENAS CONTRERAS CARLOS, y GARCIA FAGUA GUILLERMO** a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECAMARAS no se encontró inscripción de Garantía Mobiliaria que recaiga sobre el título minero 0050-15. Con respecto al señor **LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 4279529, se encontró garantía inmobiliaria pero la misma no recae sobre el título minero 0050-15.

En consecuencia, evaluados los requisitos del artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, y atendiendo a que el título se rige por las disposiciones del decreto 2655 de 1988 según el cual para el perfeccionamiento e inscripción de una cesión de derechos no es requisito estar al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título como si lo es para aquellos que se rigen por la Ley 685 de 2001, se puede establecer en el presente caso que la solicitud de cesión de derechos **cumple** con los requisitos legales, por lo tanto es pertinente ordenar la inscripción de la cesión total de derechos presentada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en su condición de cotitular de los derechos de la licencia de explotación No. 0050-15 a favor de la señora **LILIA YANQUEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.024.477.

ii. **Renuncia presentada por el señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES, a la Licencia de Explotación No. 0050-15.**

Revisado el expediente, se encontró que mediante Radicado No. 20149030108052 del 05 de noviembre de 2014, reiterado mediante Radicado No. 20179030287982 del 11 de marzo de 2017, el cotitular **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**, presentó renuncia a la Licencia de Explotación No. **0050-15**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNDS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

Con respecto a la renuncia de un beneficiario al título minero, el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988, preceptúa:

"En cualquier tiempo el interesado podrá renunciar al título minero y retirar las maquinarias, equipos y elementos destinados a sus trabajos, dejando en normal estado de conservación las edificaciones y las instalaciones adheridas permanentemente al suelo y que no puedan retirarse sin detrimento. Estas revertirán gratuitamente al Estado, cuando se trate de proyectos de gran minería.

No obstante lo aquí dispuesto, si la renuncia al contra o de concesión se produjere pasados veinte (20) años desde el registro del título, operará la reversión de todos los bienes muebles e inmuebles en los términos del artículo 74 de este Código".

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación de la norma transcrita, se procederá a aceptar la renuncia al título minero presentada por el señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**.

iii. Solicitud de prórroga del título minero y/o acogimiento al Derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión todo ello de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

Teniendo en cuenta los antecedentes antes expuestos, se procederá a resolver la solicitud presentada por los cotitulares de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988:

"Plazo de la licencia de explotación. Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión"

Conforme al citado artículo, es claro que el beneficiario del título minero puede solicitar la prórroga de la Licencia de Explotación **por una sola vez o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión.**

Para el caso nos ocupa, se encontró que la Licencia de Explotación No. **0050-15**, tiene fecha de vencimiento del **27 de julio de 2015** y mediante Radicado No. 20159030033192 del **22 de mayo de 2015**, los cotitulares señores **CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS**, solicitaron dentro del término legal prórroga del título minero y a su vez se acogen al Derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión todo ello de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

De otro lado, mediante Radicado No. 2017903006272 del 30 de enero de 2017, los señores **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y la cesionaria **LILIA YANQUEN**, reiteraron la petición de solicitud de derecho de preferencia consagrado en el inciso 2º del Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. Así mismo, la señora **LILIA YANQUEN**, manifestó que firma por el cotitular señor **GELACIO CAMARGO VERGARA**, en su condición de cesionaria según Resolución No. 000389 del 14 de julio de 2009.

Así mismo, conforme al Radicado No. 2017903007622 del 02 de febrero de 2017, los señores **CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA** y la cesionaria **LILIA YANQUEN**, presentaron pago de regalías "(...) con el objetivo de dar cumplimiento a obligaciones de tipo económico y poder dar viabilidad a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **0050-15** y a la manifestación de acogimiento al derecho de preferencia".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

Con referencia a este tema, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería emitió el siguiente concepto de fecha 12 de diciembre de 2014:

"2. Cuantas veces se puede prorrogar una licencia de explotación?"

*En relación con la prórroga, el artículo dispuso de forma clara y expresa, el mecanismo, la oportunidad y el término a que se sujetan los beneficiarios de la licencia de explotación que optan por la prórroga de la licencia, indicando que si **término debe ser igual al original y solo se prorroga por una sola vez**, al respecto esta Oficina Asesora Jurídica se pronunció mediante concepto 2013120244671 del 16 de septiembre de 2013 señalando lo siguiente:*

"Así las cosas, en el escenario de resultar aplicable el artículo 46 del decreto 2655 de 1988 mencionado, por no haberse acogido el beneficiario a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, el titular de una licencia de explotación, tiene la posibilidad, a su elección, de solicitar la prórroga de la misma por UNA sola vez o ejercer su derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, siempre que se encuentre en término previsto para tal fin.

De ahí que ésta Oficina Asesora considera que la norma mencionada es clara al señalar que el beneficiario de la licencia de explotación, antes del vencimiento de su licencia, tiene la potestad de escoger entre dos (2) opciones de la prórroga de su licencia o el ejercicio de su derecho de preferencia. Por tanto, dichas opciones no pueden ser ejercidas de forma sucesiva, esto es, una vez prorrogada la licencia, no es viable ejercer el derecho de preferencia para que se suscriba un contrato de concesión"

(...)

Así las cosas, y tal como se señaló en la respuesta al primer interrogante, el ejercicio del derecho de prelación y la prórroga, son facultades del titular minero para disponer de una u otra figura, pero que no implica su coexistencia, luego si el titular minero, optó por la prórroga no es procedente acceder al contrato de concesión mediante la figura del derecho de preferencia, y en igual sentido debe ajustarse a los términos del artículo 46, el cual establece que la prórroga es por una sola vez..."

(...)

En estos términos, las licencias de explotación que se encuentran finalizando el término de su prórroga, no podrán acudir ante la administración para acceder a una nueva prórroga, ni pretender hacer uso del derecho de preferencia, por cuanto, la facultad del titular minero para solicitarlas se disolvió al ejercer una de las dos figuras que dispuso el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 46"

El artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

A la normativa anterior se acude en virtud a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, el cual establece:

"Artículo 297. Remisión: En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que los trámites solicitados son excluyentes, se requerirá a los señores **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA, CARLOS GARCIA FAGUA, GELACIO CAMARGO VERGARA, ALFONSO GONZALEZ TORRES, CARLOS CARDENAS CONTRERAS, LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO y GUILLERMO GARCIA FAGUA**, como titulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, para que de manera conjunta y dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, manifiesten con cuál de los dos trámites consagrados en el artículo 46 del Decreto 2655 de 2008 desean continuar, es decir si con la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **0050-15** o hacen uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, so pena de continuar con la solicitud de prórroga del título minero.

iv. Manifestación de los señores CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA.

Mediante Radicado No. 20159030033192 del 22 de mayo de 2015, los cotitulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, señores **CARLOS GARCIA FAGUA, GUILLERMO GARCIA FAGUA y CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS**, solicitaron prórroga del título minero y a su vez manifestaron que se acogen al Derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión todo ello de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

Así mismo, informaron que los cotitulares señores **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA y ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** fallecieron, sin adjuntar el respectivo certificado civil de defunción, que el señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, presentó renuncia al título minero y que los demás cotitulares no tienen interés en el trámite de la Licencia de Explotación No. **0050-15**.

Respecto a la afirmación efectuada sobre el fallecimiento del señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** presentada bajo radicado No. 20159033033192 del 22 de mayo de 2015 no se hace necesario su verificación mediante la solicitud de Acta de Defunción, ya que el señor González presentó renuncia al título, mediante Radicado No. 20149030108052 del 05 de noviembre de 2014, reiterado mediante Radicado No. 20179030287982 del **11 de marzo de 2017**.

Respecto al fallecimiento del señor Victor Julio Garcia, no se requiere el Acta de defunción toda vez que el registro civil de defunción del señor **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA**, reposa en el expediente en el folio 67, donde se indicó que falleció el 25 de julio de 2002.

v. Solicitud del señor JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012

Mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012, el señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, solicitó:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes solicitar comedidamente me sea excluida dentro del área que comprende la LICENCIA ESPECIAL (sic) DE EXPLOTACIÓN No. 050-15, se encuentran localizados en el municipio de Combita en la vereda San Onofre. El área comprendida entre las coordenadas que a continuación se indican:

(...)

Área: 36 Hectáreas con 9.000 metros cuadrados.

Esto debido a que deseo comenzar un trámite solo, ya que se me han presentado en más de una ocasión problemas para acordar las obligaciones mineras y ambientales del título. Solicito este proceso se realice lo antes posible ya que el título se encuentra en la actualidad al día con sus obligaciones económicas y según visita realizada por el ingeniero William Herrera se constató que no me encuentro adelantando ningún tipo de labor minera dentro del título".

Una vez revisada la petición elevada por el señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, se encontró que la misma no es clara en cuanto a la voluntad del cotitular si su deseo es renunciar al título minero, por lo cual se requerirá para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare de manera clara y expresa su petición, so pena de entender desistido este trámite dentro de la Licencia de Explotación No. **0050-15**.

vi. Exclusión por muerte del cotitular VICTOR JULIO GARCIA FAGUA

Evaluado el expediente No. 0050-15, se encontró a folio 67, Certificado de Registro Civil de Defunción No. 000039928 mediante el cual se certificó el fallecimiento del cotitular señor **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA**, ocurrido el 25 de julio de 2002.

Así mismo, mediante Resolución No. 066 del 10 de septiembre de 2004, expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** y ejecutoriada el 18 de marzo de 2005, se resolvió en su artículo primero no reconocer por extemporáneo el derecho de preferencia ejercido por la señora **LILIAN YANQUEN** cónyuge supérstite del señor **VICTOR JULIO GARCÍA FAGUA**.

Igualmente, en el artículo segundo del mismo acto administrativo, se ordenó que los derechos que se encontraban en cabeza del titular fallecido señor **VICTOR JULIO GARCÍA FAGUA**, serían objeto del tratamiento previsto en el párrafo 2º del artículo 1º del Decreto 136 de 1990, en cuanto a que si los derechos no le son otorgados a los herederos, el título minero continuará con los demás beneficiarios.

Conforme al artículo 1 del Decreto 136 de 1990, quienes con arreglo al Código Civil tengan el carácter de herederos de un beneficiario de un título minero y deseen hacer uso del derecho de preferencia consagrado en el inciso 3º del artículo 13 del Código de Minas, deben informar por escrito al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los dos (2) meses siguientes al fallecimiento del titular y anexar el registro civil de defunción y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término anterior, deben solicitar el otorgamiento de los derechos emanados del título.

Considerando que el señor **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA** falleció el 25 de julio de 2002, tenemos que el término legal previsto en la norma mencionada ya se superó con creces y además que mediante Resolución No. 066 del 10 de septiembre de 2004, expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** y ejecutoriada el 18 de marzo de 2005, se resolvió no reconocer por extemporáneo el derecho de preferencia ejercido por la señora **LILIAN YANQUEN**, se ordenará la exclusión del Registro Minero

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

vii. **CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL:**

Revisado Registro Minero Nacional, se encontraron varias inconsistencias las cuales se ordenaran corregir en la presente providencia.

Con el fin de resolver de fondo la situación planteada, resulta del caso remitirnos al artículo 3º de la Ley 685 de 2001, el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. REGULACIÓN COMPLETA. Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del párrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.

PARÁGRAFO. En todo caso, las autoridades administrativas a las que hace referencia este Código no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia. En este caso, acudirán a las normas de integración del derecho y, en su defecto, a la Constitución Política".

Ahora bien, con respecto a la corrección de errores formales, El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

A su vez, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 establece:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia".

Se procede a explicar cada una de las correcciones que se deben realizar en el Registro Minero Nacional:

a) **Expediente: No. 00050-15 por 0050-15.**

Revisado Registro Minero Nacional, se encontró que se debe corregir el código del expediente 00050-15 por 0050-15.

b) **Municipio**

Evaluated Registro Minero Nacional, se encontró que en el mismo se tiene como ubicación del área otorgada a la Licencia de Explotación No. 0050-15, los municipios de OICATÁ y CÓMBITA en el Departamento de Boyacá y en la Resolución No. 01758-15 del 20 de diciembre de 2001, se otorgó para el Municipio de COMBITA – BOYACÁ.

c) **BLANCO BONILLA JUANDE_JESUS por BLANCO BONILLA JUAN DE JESÚS.**

Verificado Registro Minero Nacional se estableció que se debe corregir el nombre del cotitular BLANCO BONILLA JUANDE_JESUS, por BLANCO BONILLA JUAN DE JESÚS.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

d) Anotación No. 1, Número de Resolución 589-15, por 00589-15.

Consultado Registro Minero Nacional se encontró que se debe corregir en la Anotación No. 1, el número de la Resolución No. 589-15 por 00589-15.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PERFECCIONADA la cesión total de derechos presentada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Se ordena al Grupo de Registro Minero, inscribir en el Registro Minero Nacional la cesión total de derechos presentada por el señor **GELACIO CAMARGO VERGARA** en favor de la señora **LILIA YANQUEN**, dentro de la licencia de explotación No. **0050-15**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** a la Licencia de Explotación No. **0050-15**, mediante Radicado No. 20149030108052 del 05 de noviembre de 2014 reiterada mediante Radicado No. 20179030287982 del 11 de marzo de 2017, por lo expuesto en el parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Registro Minero, para que proceda a la anotación respectiva en el Registro Minero Nacional y se excluya al señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA, CARLOS GARCIA FAGUA, GELACIO CAMARGO VERGARA, ALFONSO GONZALEZ TORRES, CARLOS CARDENAS CONTRERAS, LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO y GUILLERMO GARCIA FAGUA** como titulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15**, para que de manera conjunta y dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, manifiesten con cuál de los dos trámites consagrados en el artículo 46 del Decreto 2655 de 2008 desean continuar, es decir si con la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **0050-15** o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, so pena de continuar con la solicitud de prórroga del título minero.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare la solicitud allegada mediante Radicado No. 2012-12-2270 del 29 de agosto de 2012 y de manera clara y expresa manifieste si es su deseo renunciar a la Licencia de Explotación No. **0050-15**, so pena de rechazar la solicitud elevada.

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **VICTOR JULIO GARCIA FAGUA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Grupo de de Registro Minero **CORREGIR** en Registro Minero Nacional el código del expediente 00050-15 por 0050-15, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PERFECCIONADA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN COTITULAR, SE EFECTÚAN REQUERIMIENTOS, SE ORDENAN UNAS EXCLUSIONES DE UNOS TITULARES Y SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0050-15"

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR al Grupo de Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional los Municipios de **OICATÁ y CÓMBITA**, por **COMBITA (BOYACÁ)**.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR al Grupo de Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional el nombre del cotitular **BLANCO BONILLA JUANDE_JESUS**, por **BLANCO BONILLA JUAN DE JESÚS**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR al Grupo de Registro Minero **CORREGIR** el Registro Minero Nacional, en la Anotación No. 1, el número de la Resolución No. 589-15 por **00589-15**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución en forma personal a los señores **JUAN DE JESÚS BLANCO BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.220.797, **CARLOS GARCIA FAGUA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.769.415, **GELACIO CAMARGO VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.272.976, **CARLOS CARDENAS CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.752.473, **LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía 4.279.529 y **GUILLERMO GARCIA FAGUA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.424 y **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 6.754.769, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. **0050-15** y a la señora **LILIA YANQUEN** con cédula de ciudadanía No. 40.024.477, en su condición de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase al Grupo de Registro Minero, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior Remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Francy Trujillo Rodríguez/ Abogada - GEMTM - VCTM - GEMTM-VCT.
Revisó: Ana Carrillo/ Abogado GEMTM-VCT
Patricia Pinzon Abogado GEMTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora- GEMTM-VCT

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Remisado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 00500018



ZONA
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.



Destinatario:
 GELACIO CAMARGO VERGARA Y OTROS
 VEREDA SAN ONOFRE

O.P. 410746
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 30/09/2019 12:29
 CP: 150201
 Número de guía: 2386075116

COMBITA
 BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería

Apreciado(a) Cliente:
 GELACIO CAMARGO VERGARA Y OTROS
 VEREDA SAN ONOFRE
 COMBITA
 BOYACA
 Remite: Agencia Nacional de Minería - go.gov.co
 O.P. 410746
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 30/09/2019 12:29
 Valor:
 Cadena SA. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Producto: 341-01

Intachable	Pisos	Pedregos	Puntas
Casa <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	Blanco <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>
Edificio <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	Crema <input type="checkbox"/>	Metal <input type="checkbox"/>
Negocio <input type="checkbox"/>	3 <input checked="" type="checkbox"/>	Ladrillo <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>
Conjunto <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>
Oficina <input type="checkbox"/>	4+ <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030575701

NO PERMITE BAJO PUERTA

Hora de Entrega: AM PM

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011
 www.cadena.com.co
 Tel: (57) (4) 378 66 66

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
6/09/2019	20199030568271	2399049607	YOLIMA PULGARIN	NO RESIDE
27/09/2019	20199030575701	2386075116	YOLIMA	DIRECCION INCOMPLETA
FECHA DE ELABORACION	23/10/2019	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

24



Radicado ANM No: 20199030568271

Nobsa, 04-09-2019 11:36 AM

Señor (a) (es)
FLOR MARIA PUERTO DE SANABRIA
REINALDO SANABRIA SANCHEZ
CARRERA 22 N° 22-81
PAIPA-BOYACA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No 01124-15**, se ha proferido la Resolución No. **VSC-000531** de fecha veintitrés (23) de julio de 2019, emanada de Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad Minera- **POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los (10) siguientes a su notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No VSC-000531 de fecha veintitrés (23) de julio de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: tres "03" resolución N° VSC-000531 de fecha veintitrés (23) de julio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yolima Andrea Pulgarin Martinez - Contratista PAR Nobsa 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creacion>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente: No 01124-15

25

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000531

(23 JUL. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001124-15"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de fecha 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 de fecha 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 08 de febrero de 2012, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, suscribió con los señores Flor Marina Puerto Sanabria y Reinaldo Sanabria Sánchez, el Contrato de Concesión No. 01124-15, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de Arcillas Caolinitas y Arena, en un área de 6 hectáreas y 1066 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del municipio de Paipa, en el departamento de Boyacá, por el término de treinta 30 años, contados a partir del 14 de junio de 2014, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

El cuatro (04) de junio de 2014, se suscribió OTRSI al contrato de concesión No 1124-15 entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Flor Marina Puerto Sanabria y Reinaldo Sanabria Sánchez, se fijó como objeto del contrato de concesión la explotación de un yacimiento de Arcilla y materiales de construcción, localizado en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, para un término de diez (10) años contados a partir del 12 junio de 2014, fecha de Inscripción el Registro Minero Nacional.

Por medio del Auto PARN No 3507 de 6 de diciembre de 2017, notificado por estado No 083 – 2017, del 15/12/2017, se requirió bajo apremio de multa a los titulares de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que allegarán un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica y demás elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-050-EMVH-2017, del 25/09/2017, indicadas en numeral 2.2 y s.s del Auto en cita.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01124-15"

El día 20 de febrero de 2019, se realizó inspección de campo al área del Contrato de Concesión No. 001124-15, entre otras con el ánimo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el auto PARN No 3507 de 6 de diciembre de 2017, cuyas conclusiones se ven reflejadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARN – LRNC-017 – 2019, de fecha 20 de febrero de 2019, específicamente en numeral cuatro (4), en el que se concluyó lo siguiente:

- Realizar la explotación minera de acuerdo con el diseño aprobado en el PTO aprobado, Sin cumplimiento.
- Realizar la recuperación y estabilización geomorfológica de los frentes antiguos de explotación ubicados dentro del polígono otorgado al contrato de concesión 001124-15. Sin cumplimiento.
- Amojonar el área para tener control de los límites con los frentes de explotación minera, Sin cumplimiento.
- Llevar control y registro de la producción en planillas, libros o electrónicamente, cumplimiento.
- Implementar las obras necesarias para el manejo de las aguas lluvias o escorrentía (zanjas de coronación, cunetas perimetrales, tanques de sedimentación o desarenadores) cumplimiento.
- Compiementar la señalización, Sin cumplimiento.
- Realizar la entrega de la totalidad de los EPP necesarios para desarrollar las actividades correspondientes al proyecto, Sin cumplimiento.
- Presentar las planillas de afiliación y pago del último mes a la seguridad social, Sin cumplimiento.
- Implementar el SG-SST, dirigido por un profesional certificado, sin cumplimiento.
- Implementar el plan de emergencias, sin cumplimiento.
- Elegir el vigia de seguridad y salud en el trabajo, sin cumplimiento.
- Realizar la capacitación del personal de planta y contratista en primeros auxilios, actualización en temas de minería, seguridad e higiene minera, diseñar protocolos de seguridad, PTS, socialización del SG-SST, sin cumplimiento.
- Diseñar e implementar el plano de riesgos, Sin cumplimiento.

En virtud de lo anterior se procede a:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En atención a los requerimientos bajo apremio de multa, efectuados en el Auto PARN No 3507 de 6 de diciembre de 2017, notificado por estado No 083 – 2017 del 15/12/2017, es preciso indicar, que consultado el expediente contentivo del título minero 01124-15, el sistema de Gestión Documental, y de conformidad con el Concepto Técnico PARN – LRNC-017 – 2019, del 20 de febrero de 2019, los titulares del contrato de concesión a la fecha no han subsanado los requerimientos respecto al cumplimiento en la presentación de las obligaciones de seguridad e higiene minera que, se relacionan a continuación :

- Realizar la explotación minera de acuerdo con el diseño aprobado en el PTO aprobado.
- Realizar la recuperación y estabilización geomorfológica de los frentes antiguos de explotación ubicados dentro del polígono otorgado al contrato de concesión 001124-15.
- Amojonar el área para tener control de los límites con los frentes de explotación minera.
- Realizar la entrega de la totalidad de los EPP necesarios para desarrollar las actividades correspondientes al proyecto.
- Presentar las planillas de afiliación y pago del último mes a la seguridad social.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01124-15

- Implementar el plan de emergencias.
- Elegir el vigia de seguridad y salud en el trabajo
- Realizar la capacitación del personal de planta y contratista en primeros auxilios, actualización en temas de minería, seguridad e higiene minera, diseñar protocolos de seguridad, PTS, socialización del SG-SST.
- Diseñar e implementar el plano de riesgos.

Ahora bien, como quiera que el plazo establecido en el citado Auto PARN No 3507 de 6 de diciembre de 2017, fue de treinta días, dicho plazo venció el treinta y uno (31) de enero de 2018, es procedente imponer multa a los titulares del contrato de concesión 01124-15, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros". Dicha resolución, en el artículo segundo establece los criterios de graduación de las multas, los cuales consisten en los niveles leve, moderado y grave.

Así las cosas, una vez determinadas las obligaciones incumplidas en el contrato de concesión No. 01124-15, es necesario aplicar los criterios establecidos para graduar el valor de la sanción a imponer, así:

En primer lugar, se debe establecer la etapa contractual en la que se encuentra el título minero y en el caso en comento se tiene que el título No. 01124-15, se encuentra en la etapa de explotación. El segundo criterio a tener en cuenta son los volúmenes de producción aprobados en el Programa de Trabajos y Obras PTO, que para la arcilla son 4020 y para arena 1560 metros cúbicos de producción anual.

En un tercer lugar, resulta necesario concretar el nivel en el cual se ubican las faltas objeto de la presente sanción, para lo cual se procedió a encuadrar las mismas dentro de las tablas contenidas en el artículo tercero de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, en el cual se describen las obligaciones y su nivel de incumplimiento.

Como resultado de lo anterior, se estableció que el incumplimiento de las obligaciones atinentes a la seguridad e higiene minera, mencionadas anteriormente, no encajan en los postulados de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, sin embargo, el memorando 20153330046783 del 27 de octubre de 2015, proferido por la Agencia Nacional de Minería – ANM, trae en el numeral III las faltas que no fueron consideradas en los cuadros 1,2,3 y 4 del artículo 3 de la Resolución en cita, y que como consecuencia se deberá atender a los criterios generales de la siguiente manera:

- i) Si no representa afectación al cumplimiento de las obligaciones o se trata de una obligación de presentación de información, corresponderá al nivel leve.
- ii) Aquellas faltas que afectan la ejecución de las obligaciones del título minero, especialmente las que tienen que ver con las técnicas mineras, corresponderá al nivel moderado.
- iii) Aquellas faltas que afectan directamente el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, en especial las relativas a la seguridad e higiene minera, así como las que tiene que ver con aspectos ambientales, corresponderá al nivel grave.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01124-15

Fluye de lo anterior con claridad que, los incumplimientos por parte del titular al Auto PARN No. 3507 de 6 de diciembre de 2017, son de carácter meramente relacionados a la seguridad e higiene minera, tal como lo establece el numeral tercero del memorando alusivo, como una falta grave.

En consecuencia, dando aplicación a lo contenido en la Tabla No. 6 del artículo tercero de la Resolución No. 91544, y el memorando 20153330046783 del 27 de octubre de 2015 la multa a imponer es equivalente a **ochenta punto uno (80.1) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287, que al respecto dispone:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la indole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."*

Finalmente, se aclara a los titulares que, la imposición de la sanción de multa no los exonera de la presentación de las obligaciones las cuales generaron el acto administrativo de imposición de la multa; por lo tanto, se requerirá la presentación del acta de entrega de la totalidad de los EPP necesarios para desarrollar las actividades correspondientes al proyecto, Presentar las planillas de afiliación y pago del último mes a la seguridad social, implementar el plan de emergencias, elegir el vigía de seguridad y salud en el trabajo, realizar la capacitación del personal de planta y contratista en primeros auxilios, actualización en temas de minería, seguridad e higiene minera, diseñar protocolos de seguridad, PTS, socialización del SG-SST., diseñar e implementar el plano de riesgos.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a los señores FLOR MARIA PUERTO DE SANABRIA identificada con la cédula de ciudadanía No 23852056 y REINALDO SANABRIA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1104399, titulares del Contrato de Concesión No. 01124-15, multa por

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01124-15

valor de **ochenta punto uno (80.1) salarios mínimos mensuales legales vigentes** para la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de dinero adeudada deberá ser consignada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, so pena de dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Surtidos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares mineros de la suma declarada, remítase dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica lo de su competencia, los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, específicamente por la no presentación del acta de entrega de la totalidad de los EPP necesarios para desarrollar las actividades correspondientes al proyecto. Presentar las planillas de afiliación y pago del último mes a la seguridad social, implementar el plan de emergencias, elegir el vigía de seguridad y salud en el trabajo, realizar la capacitación del personal de planta y contratista en primeros auxilios, actualización en temas de minería, seguridad e higiene minera, diseñar protocolos de seguridad, PTS, socialización del SG-SST., diseñar e implementar el plano de riesgos.

PARÁGRAFO. - De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen las faltas que se les imputa o formulen la defensa, las cuales deberán estar acompañada de las pruebas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores FLOR MARIA PUERTO DE SANABRIA y REINALDO SANABRIA SÁNCHEZ, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 01124-15; en su defecto, procédase mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01124-15

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER O. GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Diego Rodríguez Perdomo / Abogado PARN
Aprobó: Jorge A Barreto Calton / Coordinador PARN
Filtro: Iliana Gomez/Abogada GSC
VoBo: Jose Mara Campo/ Abogado VSC

Formulario de Cadenet Courier including recipient info (FLOR MARIA PUERTO DE SANABRIA), product details (341-01), and delivery status options (Entregado, No Personal, etc.).

Vertical text on the right side of the form: Cadenet sa. Tel: (57) (4) 378 66 66 - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
6/09/2019	20199030568271	2399049607	YOLIMA PULGARIN	NO RESIDE
27/09/2019	20199030575701	2386075116	YOLIMA	DIRECCION INCOMPLETA
FECHA DE ELABORACION	23/10/2019	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

26